



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

- 27591 12783 Decreto número 192/2006 de 22 de septiembre de modificación parcial del Decreto número 141/2005, de 30 de diciembre, por el que se regulan las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo en el ámbito de la Región de Murcia para el cuatrienio 2005-2008.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 27593 12762 Orden de 29 de septiembre de 2006, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se establecen servicios mínimos en Transportes Públicos Regulares y Discrecionales de Viajeros por carretera de la Región de Murcia durante la huelga prevista para los días 2, 4, 6, 9, 11, 13, 16, 18, 20, 23, 25 y 27 de octubre de 2006.

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

- 27595 12606 Decreto n.º 183/2006, de 22 de septiembre, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de un terreno en el paraje Torre Octavio, partido de Pozo Aledo, municipio de San Javier, con destino a la construcción del nuevo Hospital Mar Menor.
- 27596 12609 Decreto número 184/2006, de 22 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales, para desarrollo de programas de atención a las familias en situaciones especiales.
- 27598 12610 Decreto número 185/2006, de 22 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de Torre Pacheco, Cehegín, Águilas y Murcia, para la ejecución de programas de estancias diurnas en centros de día.
- 27600 12611 Decreto número 186/2006, de 22 de septiembre, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor de la Universidad de Murcia.
- 27603 12612 Decreto número 187/2006, de 22 de septiembre, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor de la Universidad Politécnica de Murcia.
- 27605 12613 Decreto n.º 188/2006, de 22 de septiembre, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor de la Fundación Universidad-Empresa (FUE) para el desarrollo del programa sénior de asesoramiento a emprendedores.
- 27607 12614 Decreto n.º 189/2006, de 22 de septiembre, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia.
- 27609 12615 Decreto n.º 190/2006, de 22 de septiembre, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor de la Unión Sindical de Comisiones Obreras de la Región de Murcia.
- 27611 12616 Decreto n.º 191/2006, de 22 de septiembre, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor de la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia (UGT).
- 27613 12784 Decreto número 193/2006, de 29 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Escuelas de Práctica Jurídica de la Universidad de Murcia, de la Fundación Escuela de Práctica Jurídica San Isidoro de Cartagena y de la Universidad Católica San Antonio de Murcia para la formación de sus alumnos en la organización y el régimen jurídico propio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consejería de Economía y Hacienda

- 27616 12789 Orden de 27 de septiembre de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan las normas provisionales para la elaboración y seguimiento del plan estratégico de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010.

Consejería de Sanidad

- 27619 12280 Orden de la Consejería de Sanidad de 5 de septiembre de 2006 que modifica la Orden de 21 de febrero de 2005, por la que se determinan las ayudas compensatorias a pacientes del Servicio Murciano de Salud por desplazamiento y estancia derivada de la asistencia sanitaria.
- 27620 12281 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Alhama para el desarrollo del Plan Municipal de drogodependencias del área de prevención de drogodependencias.
- 27622 12282 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Águilas para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.
- 27625 12283 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo del Plan Municipal de drogodependencias del área de prevención de drogodependencias.

BORM

Pág.

- Consejería de Sanidad**
 27627 12505 Orden de 20 de septiembre de 2006, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Servicio Murciano de Salud, a empresas de la Región de Murcia, Corporaciones Locales y Entidades sin fin de Lucro, para colaborar en la financiación de la contratación y reinserción socio-laboral de personas con problemas de drogodependencia en fase de deshabituación.
- Consejería de Turismo, Comercio y Consumo**
 27633 12305 Convenio de Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Unión de Consumidores de Murcia-UCE, para la Sociedad de la Información.
 27636 12366 Orden de 18 de septiembre de 2006, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Fuente Álamo.
 27636 12367 Orden de 18 de septiembre de 2006, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Fortuna.

4. Anuncios

- Consejería de Presidencia**
 27638 12276 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
 27638 12277 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes de espectáculos públicos.
 27639 12278 Anuncio de la Secretaría General notificando orden recurso de alzada firme de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

**Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación**

- 27639 12352 Anuncio de periodo voluntario de pago.

Consejería de Educación y Cultura

- 27640 12637 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de adquisición de material didáctico para diversos centros de Educación Infantil y Primaria de la Región de Murcia.

Consejería de Agricultura y Agua

- 27641 12564 Anuncio de licitación para contrato de servicios.

Consejería de Sanidad

- 27642 12287 Expediente sancionador ESCAF 03/06.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 27642 12272 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada contra Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre denegación de Prestación de Ingreso Mínimo de Inserción.
 27642 12273 Edicto por el que se notifican diversas Ordenes de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, por la que se resuelven recursos de alzada interpuestos contra Resoluciones de la Dirección General de Trabajo, recaídas en expedientes sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
 27644 12299 Anuncio de organización profesional: Federación de empresarios.
 27644 12300 Anuncio de organización profesional: Asociación de empresarios.
 27644 12301 Anuncio de organización profesional: Asociación de empresarios.
 27644 12302 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.
 27645 12303 Notificaciones a interesados.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

- 27645 12560 Anuncio de licitación de contrato de obras.

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia**

- 27647 11151 Corrección de error en notificación a sujetos responsables de pago de deudas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y
Seguridad Social**

- 27648 12290 Relación de envíos a Boletín: Primera Instancia (Seguridad Social).

Pág.**III. Administración de Justicia****De lo Social número Uno de Cartagena**

- 27649 12230 Ejecución 77/2006.

Primera Instancia número Uno de Jumilla

- 27649 12217 Expediente de dominio. Exceso de cabida 223/2006.
 27650 12218 Expediente de dominio. Exceso de cabida 159/2006.

Primera Instancia número Tres de Lorca

- 27650 12233 Expediente de dominio. Exceso de Cabida 272/2006.

Primera Instancia número Dos de Murcia

- 27650 12213 Expediente de dominio. Inmatriculación 551/2006.

Primera Instancia número Siete de Murcia

- 27651 12211 Juicio ejecutivo 775/1995.

Primera Instancia número Once de Murcia

- 27651 12210 Expediente de dominio. Inmatriculación 781/2006

Primera Instancia número Tres de San Javier

- 27652 12270 Procedimiento ordinario 196/2004.

Primera Instancia número Cuatro de Orihuela

- 27652 12177 Expediente de liberación de cargas y gravámenes n.º 58/2002.

IV. Administración Local**Alcantarilla**

- 27654 12539 Nombramiento de funcionarios.

Caravaca de la Cruz

- 27654 12541 Licitación de obras.

Ceutí

- 27654 12683 Admitidos y excluidos para 1 plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local, por movilidad.
 27655 12712 Admitidos y excluidos para cuatro plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local.

Fuente Álamo de Murcia

- 27657 12524 Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación IV del Sector 1 del Plan Parcial «Hacienda del Álamo».

Jumilla

- 27657 12345 Licencia municipal para establecer la actividad de parque solar fotovoltaico.

Lorca

- 27658 12284 Anuncio de información pública
 27658 12285 Anuncio de información pública
 27658 12286 Anuncio de información pública
 27659 12693 Lista definitiva de admitidos y excluidos para 21 plazas de Agente de la Policía Local.

Molina de Segura

- 27659 12309 Acuerdo de aprobar, con carácter inicial, el Plan Parcial del Sector ZR1-R1 «La Ribera 1».

Mula

- 27659 12710 Resolución del Sr. Concejal Delegado de Personal sobre la oposición libre para proveer cinco plazas de Agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Mula.

Murcia

- 27660 12288 Concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia a los Franciscanos de Murcia.
 27661 12289 Concesión de la Medalla de Plata de la Ciudad de Murcia al Colegio Salesiano «Don Bosco» de Cabezo de Torres.
 27661 12542 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 699/2006).
 27661 12543 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 695/2006).
 27662 12544 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 700/2006).
 27663 12607 Aprobación Inicial del Proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial ZB-EG2-1 Oeste de El Esparragal (Gestión-Compensación: 0045GC06).

San Javier

- 27663 12598 Solicitud de licencia de apertura para una Sala de Fiesta Rociera, situada en la Urbanización Castillo de Mar I, 3.ª Fase, Local n.º 1, de La Manga del Mar Menor.

Villanueva del Río Segura

- 27663 12656 Oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas de Auxiliar de Policía Local.

V. Otras disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes «El Gigante», Lorca**

- 27664 12621 Convocatoria a Junta General.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

12783 Decreto número 192/2006 de 22 de septiembre de modificación parcial del Decreto número 141/2005, de 30 de diciembre, por el que se regulan las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo en el ámbito de la Región de Murcia para el cuatrienio 2005-2008.

El derecho constitucional a disfrutar de una vivienda digna y adecuada exige que los poderes públicos promuevan las condiciones necesarias para hacer efectivo ese derecho.

El presente Decreto tiene por objeto adaptar los precios de la vivienda a los costes reales, de forma que se establecen nuevos precios máximos de venta por metro cuadrado de superficie útil, aplicables a la vivienda protegida de nueva construcción y a la vivienda usada a precio protegido, a fin de estimular su oferta.

Asimismo, se modifica el encuadramiento de los municipios, pedanías y diputaciones de la Región de Murcia en cada una de las áreas geográficas homogéneas, mediante una reestructuración que, atendiendo a la población existente, pretende corregir el desequilibrio en la construcción de viviendas libres y protegidas. Por Orden VIV/1266/2006, de 31 de marzo, el Ministerio de Vivienda declara para 2006 ámbitos territoriales de precio máximo superior del grupo C, a los municipios de Cartagena, Lorca y Murcia, lo que obliga a fijar las zonas de estos municipios, en las que consecuencia de su elevado precio medio, existen especiales dificultades de acceso a la vivienda.

Por otra parte, a propuesta de los Ayuntamientos, determinados municipios se configuran como área singular y se integran en áreas geográficas distintas.

Otro de los aspectos objeto de desarrollo por este Decreto, afecta al procedimiento administrativo para la concesión de ayudas a la promoción de viviendas protegidas de nueva construcción con destino a arrendamiento, de forma que a solicitud del promotor se podrá autorizar el anticipo total o parcial de la subvención en las condiciones fijadas en el mismo.

Igualmente, en relación con el procedimiento de concesión de subvención a propietarios de viviendas libres desocupadas, se establece una mayor garantía en la aplicación de los fondos públicos, con el objetivo de incentivar la puesta en el mercado inmobiliario de viviendas vacías para ser destinadas al alquiler.

En la tramitación de este Decreto se han realizado consultas a la Federación Regional de Empresarios de la Construcción, Asociación de Promotores

Inmobiliarios, Asociación de Promotores Públicos, Instituto de Vivienda y Suelo, Ministerio de Vivienda, Consejería de Presidencia, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, Consejería de Economía y Hacienda, Instituto de la Juventud, Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, Federación de Municipios de la Región de Murcia, Colegio Oficial de Arquitectos, Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, Unión de Consumidores de Murcia UCE, Federación de Asociaciones de Amas de casa, Consumidores y Usuarios THADER, cuyas aportaciones han permitido completar la presente norma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 29 de septiembre de 2006.

Dispongo:

Artículo único.- Modificación del Decreto 141/2005, de 30 de diciembre, por el que se regulan las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo en el ámbito de la Región de Murcia para el cuatrienio 2005-2008.

El Decreto nº 141/2005, de 30 de diciembre, por el que se regulan las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo en el ámbito de la Región de Murcia para el cuatrienio 2005-2008 queda modificado como sigue:

Uno. El artículo 10 queda redactado del siguiente modo:

Artículo 10.- Precios máximos de venta y renta.

1. Los precios máximos de venta y renta por metro cuadrado de superficie útil aplicables en cada área geográfica a las viviendas protegidas de nueva construcción, son los siguientes:

Área geográfica	Venta precio general y arrendamiento renta básica	Venta precio concertado y arrendamiento renta concertada	V.P.O. régimen especial
Singular	1.112,30 €	1.251,34 €	973,27 €
1. ^a	1074,43 €	1.218,35 €	947,61 €
2. ^a	999,31 €	1.133,14 €	881,34 €
3. ^a	908,10 €	1.029,76 €	800,93 €

2. Los precios máximos de venta y renta por metro cuadrado de superficie útil aplicables en cada área geográfica a las viviendas usadas a precio protegido serán los fijados en el apartado primero de este artículo, para las viviendas de precio general.

3. Sin perjuicio de lo anterior, en los ámbitos territoriales de precio máximo superior declarados por Orden del Ministerio de Vivienda, el precio máximo podrá incrementarse en el porcentaje que establece el artículo 6.5 del Real Decreto 801/2005 de 1 de julio. El incremento se calculará sobre el precio establecido en el apartado 1 para el área geográfica singular.

4. Los precios máximos de venta y renta se podrán actualizar mediante la correspondiente norma reglamentaria, teniendo en cuenta la evolución del Plan de Vivienda 2005-2008 y los objetivos de política económica del Gobierno Regional.

Dos. El artículo 76 queda redactado del siguiente modo:

Artículo 76.- Promoción de viviendas protegidas de nueva construcción con destino a arrendamiento:

1. La solicitud y reconocimiento de subvención se realizará una vez obtenida la Declaración provisional de viviendas protegidas y las ayudas financieras estatales.

2. El abono de la subvención se practicará una vez obtenida la Declaración Definitiva, fraccionándose en función del número de viviendas efectivamente arrendadas, extremo que se acreditará mediante el visado de los contratos de arrendamiento, debidamente liquidados de los impuestos correspondientes, y de la documentación referida en el artículo 47.

Se acompañará Certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma y la Seguridad Social, en su caso.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, a solicitud del promotor se podrá autorizar que se anticipe la percepción de hasta el 50 por 100 de la subvención previa certificación del inicio de las obras.

Asimismo, dicho anticipo podrá alcanzar la totalidad de la mencionada subvención, cuando el promotor se comprometa a reducir la renta a percibir, durante los primeros cinco años, de modo que dicha renta se sitúe en 1 punto porcentual menos que la que legalmente corresponda.

Las cantidades cuyo anticipo se soliciten, deberán ser garantizadas, mediante aval suficiente o contrato de seguro de caución, hasta la obtención de la Calificación Definitiva y el visado del correspondiente contrato de arrendamiento, asegurando la devolución del importe recibido incrementado con el interés legal devengado desde el momento de su percepción.

Se procederá a ordenar, en el plazo de un mes, la devolución del aval o garantía una vez otorgado el visado del contrato de arrendamiento, debidamente liquidado de los impuestos aplicables, previa presentación de la documentación referida en el artículo 47.

Se acompañará Certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma y de la Seguridad Social, en su caso.

Tres. El artículo 78 queda redactado del siguiente modo:

Artículo 78.- Ayudas a propietarios de viviendas libres desocupadas. Tendrá la siguiente redacción:

1. La solicitud de subvención se realizará acompañada de la siguiente documentación:

a) Título de propiedad de la vivienda

b) Contrato de arrendamiento liquidado de impuestos.

No podrá formalizarse contrato de arrendamiento con aquellas personas con las que el arrendador guarde relación de parentesco dentro de cualquier grado de consanguinidad en línea recta, descendiente o ascendiente, o en la colateral hasta el cuarto grado.

c) Justificante del pago de la póliza de seguro y en su defecto, renuncia expresa del arrendador.

d) Compromiso del arrendador de destinar la vivienda a arrendamiento por un periodo mínimo de 5 años, desde la solicitud de la subvención.

Si el contrato quedara resuelto por cualquier causa antes de finalizar dicho plazo, el arrendador deberá concertar nuevo contrato de arrendamiento, hasta completar los 5 años de efectiva ocupación de la vivienda, y comunicar dicha circunstancia a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

e) Certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma y de la Seguridad Social, en su caso

2. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar al reintegro de la subvención percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Cuatro. La Disposición Adicional Primera queda redactada del siguiente modo:

Disposición Adicional Primera.- Áreas Geográficas.

Para la determinación del precio máximo por metro cuadrado útil a los efectos de determinar el precio de venta y renta de las viviendas protegidas de nueva construcción y de las viviendas usadas a precio protegido, así como las condiciones de financiación de las diferentes actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo, los municipios, pedanías o diputaciones de la Región de Murcia quedarán integrados en las siguientes áreas geográficas homogéneas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

ÁMBITO TERRITORIAL DE PRECIO MÁXIMO SUPERIOR: Los cascos urbanos consolidados y ensanches de Cartagena, Lorca y Murcia, delimitadas en los planos incorporados como anexo al Decreto 141/2005, de 30 de diciembre, que incluye:

DIPUTACIONES DE CARTAGENA: Canteras, Hondón, San Antonio Abad, San Félix, Santa Ana, La Magdalena, Santa Lucía y El Plan.

PEDANÍAS DE MURCIA: La Alberca, Algezares, Beniaján, Cabezo de Torres, Churra, Los Dolores, Garres y Lages, Guadalupe, Javalí Viejo, La Ñora, El Palmar, Puente Tocinos, El Puntal, Los Ramos, San Benito, Sangonera la Verde, Santiago y Zaráiche, Santo Ángel, Torreaquera y Zarandona.

ÁREA SINGULAR: Municipios de Águilas, Alcantari-lla, Mazarrón y casco urbano y ensanche de Molina de Segura (Altorreal, La Alcayna, Los Conejos, Los Vientos, Los Olivos, Monte Príncipe, El Chorrico y Las Salinas) y casco urbano de Totana.

ÁREA 1: Casco urbano de Alhama, Caravaca, Municipio de Los Alcázares, de Cieza, de Jumilla, de San Javier, de San Pedro del Pinatar, de Santomera, de Las Torres de Cotillas, de Torre Pacheco, Casco urbano de La Unión y de Yecla.

DIPUTACIONES DE LORCA: Agüaderas, Almendricos, La Escucha, La Hoya, La Paca, Pozo Higuera-La Campana, Purias-Campillo-Cazalla, Tercia, Torrecilla y Zarcilla de Ramos.

PEDANÍAS DE ALHAMA: Todas excepto casco urbano.

PEDANÍAS DE CARAVACA: Archivel, Barranda, Caneja, La Almudema, La Encarnación, Los Prados, Navares, Pinilla y Singla.

DIPUTACIONES DE CARTAGENA: Albujón, El Algar, La Aljorra, Alumbres, Beal, Escombreras, Lentiscar, Los Médicos, Miranda, La Palma, Pozo Estrecho y Rincón de San Ginés.

PEDANÍAS DE MOLINA DE SEGURA: El Llano, Ribera de Molina, Romeral y Torrealta.

PEDANÍAS DE MURCIA: La Albatalía, Aljucer, Alquerías, La Arboleja, Casillas, Cobatillas, Era Alta, Esparragal, Javalí Nuevo, Llano de Brujas, Monteagudo, Nonduermas, Puebla de Soto, El Raal, La Raya, Rincón de Beniscornia, Rincón de Seca, San Ginés, Santa Cruz, Sangonera la Seca, y Zeneta.

PEDANÍAS DE TOTANA: Paretón-Cantareros.

ÁREA 2: Abanilla, Abarán, Alguazas, Archena, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Cehegín, Ceutí, Fortuna, Fuente Álamo, Lorquí, Moratalla, casco urbano de Mula y Puerto Lumbreras.

PEDANÍAS DE MOLINA DE SEGURA: Albarda, Campotéjar Alta, Campotéjar Baja, Comala, La Espada, Fenazar, La Hornera, La Hurona y Rellano.

PEDANÍAS DE MURCIA: Baños y Mendigo, Corvera, Gea y Truyols, Jerónimos y Avileses, Lobosillo, Los Martínez del Puerto, Sucina, Valladolides y Lo Jurado.

PEDANÍAS DE TOTANA: Resto de pedanías.

PEDANÍAS DE LA UNIÓN: Todas excepto casco urbano.

ÁREA 3: Albudeite, Aledo, Campos del Río, Librilla, Ojós, Pliego, Ricote, Ulea y Villanueva de Segura.

PEDANÍAS DE CARAVACA: Resto de pedanías no incluidas en las áreas anteriores.

DIPUTACIONES DE CARTAGENA: Campo Nubla, Perín y Los Puertos.

PEDANÍAS DE MOLINA DE SEGURA: Resto de pedanías.

PEDANÍAS DE MULA: Todas excepto casco urbano

PEDANÍAS DE MURCIA: Barqueros, Cañada Hermosa, Cañada de San Pedro y Carrascoy.

PEDANÍAS DE YECLA: Todas excepto casco urbano.

2.- La acreditación de la ubicación de las promociones en los cascos urbanos, pedanías o diputaciones se realizará mediante certificado del Ayuntamiento correspondiente.

3.- La declaración de ámbito territorial de precio máximo superior implicará automáticamente la modificación en la delimitación del área afectada.

4.- Se podrá modificar mediante la correspondiente norma reglamentaria, el encuadramiento de los distintos municipios, pedanías o diputaciones en cada una de las áreas geográficas homogéneas.

Disposición Transitoria.- Efectos a partir de 1 de junio de 2006

Las solicitudes de ayudas acogidas al presente Plan de Vivienda, presentadas a partir de 1 de junio de 2006 y que se encuentren en tramitación, se regirán por lo previsto en el presente Decreto.

Disposición final.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 29 de septiembre de 2006.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

12762 Orden de 29 de septiembre de 2006, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se establecen servicios mínimos en Transportes Públicos Regulares y Discrecionales de Viajeros por carretera de la Región de Murcia durante la huelga prevista para los días 2, 4, 6, 9, 11, 13, 16, 18, 20, 23, 25 y 27 de octubre de 2006.

Las Centrales Sindicales de la Región de Murcia, F.T.C.M.-U.G.T., F.C.T.-CC.OO. y U.S.O., han convocado huelga en los servicios de transporte de viajeros por carretera de la Región de Murcia con el siguiente calendario: Se iniciará a las 00,00 horas del lunes 2 de octubre de 2006, desarrollándose todos los lunes, miércoles y viernes del mes de octubre del presente año, desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas de cada uno de los días indicados.

La huelga convocada afecta al Transporte de Viajeros Regulares y Discrecionales de la Región de Murcia, a excepción de los transportes urbanos y de cercanías, auto taxis y turismos de alquiler. Se entiende por

transporte de cercanías los servicios regulares que como actividad predominante realicen las empresas dentro de un radio de acción de 20 Kilómetros del centro urbano correspondiente.

El derecho de huelga reconocido en el artículo 28.2 de la Constitución debe ser compatibilizado con las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, al objeto de no comprometer las condiciones normales de existencia y de vida de toda o parte de la población, sin que ello suponga vaciar de contenido el ejercicio de aquél, según interpretación dada al citado precepto por parte de la jurisprudencia tanto ordinaria como constitucional.

El transporte de viajeros es un servicio esencial en cuanto constituye el instrumento a través del cual se garantiza el ejercicio de la libertad de circulación regulada en el artículo 19 de la Constitución y el cauce para el ejercicio de otros derechos fundamentales y bienes constitucionalmente protegidos. La atribución de naturaleza esencial al transporte público ha sido confirmada por las Sentencias del Tribunal Constitucional 53/1986 y 26/1981, así como por el Tribunal Supremo en Sentencia de 11 de abril de 2003.

La competencia para determinar los servicios que se consideran esenciales y la adopción de medidas para proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos están atribuidas a la autoridad gubernativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

El Real Decreto 635/1984, de 26 de marzo, sobre garantía de prestación de servicios mínimos en materia de transportes por carretera, establece que las situaciones de huelga que afecten a todo o parte del personal laboral de las empresas titulares de servicios de transporte público por carretera, regulares y discrecionales, con itinerario prefijado o de estaciones y centros de transporte público, se entenderán condicionadas al mantenimiento de los servicios públicos esenciales que presten dichas empresas, atribuyendo la competencia para su determinación a las Comunidades Autónomas cuando los servicios o actividades del transporte discurren o se ejerzan íntegramente dentro del ámbito territorial de las mismas y tengan competencias en materia de transporte.

Los servicios regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros que se fijan como de obligado cumplimiento se han establecido atendiendo a las necesidades de los usuarios, los tráficos cubiertos y los índices de ocupación que se derivan de los datos estadísticos existentes, así como de la experiencia derivada de huelgas anteriores.

Conforme a la doctrina del Tribunal Constitucional en la materia (Sentencias del Tribunal Constitucional 26/1981, de 17 de julio, y 53/1986, de 5 de mayo), en la adopción de las medidas que garanticen el mantenimiento de los servicios esenciales, la autoridad gubernativa ha de

ponderar la extensión territorial y personal, duración prevista y demás circunstancias concurrentes en la huelga, así como las concretas necesidades del servicio y la naturaleza de los bienes o derechos constitucionalmente protegidos entre los que, sin duda alguna, se encuentran el derecho a la educación y el derecho al trabajo. En efecto, como ha señalado la jurisprudencia menor (Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 9 de noviembre de 2001), los servicios de transporte escolar y laboral son «los más relevantes para la sociedad, ya que su no prestación colapsaría los servicios educativos, con importante incidencia incluso en la vida familiar y actividad económica normal en lo atinente al transporte laboral». Por tanto, resulta forzoso contemplar de forma distinta aquellos servicios que, por la finalidad para la que se prestan y por el colectivo que los utiliza, merecen un tratamiento específico, como son el transporte de escolares y el de trabajadores.

Por todo lo expuesto, y en virtud del artículo 10.1.4. de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto 42/2005, de 6 de mayo, y demás disposiciones aplicables

Resuelvo

Primero.- Se consideran servicios mínimos de obligado cumplimiento durante los días de huelga una expedición completa de ida y vuelta por la mañana y otra por la tarde, para las relaciones de tráfico que sirvan poblaciones o núcleos urbanos y constituyan servicios de transportes regulares permanentes de uso general de viajeros, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Los servicios interurbanos que tengan origen o destino en las ciudades de Murcia, Cartagena y Lorca realizarán tres expediciones completas de ida y vuelta por la mañana y dos expediciones completas de ida y vuelta por la tarde, salvo aquellos servicios que cuenten diariamente con seis o menos expediciones que realizarán una expedición completa de ida y vuelta por la mañana y otra por la tarde.

Segundo.- En los servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial se realizarán el 100% de estos servicios.

Tercero.- Las empresas de transporte de viajeros directamente afectadas deberán adoptar las medidas necesarias para llevar a efecto dichos servicios esenciales, de acuerdo con la legislación vigente.

Los agentes que habrán de prestar los servicios antes citados serán los estrictamente indispensables para realizar los mismos.

En las Estaciones de Autobuses se mantendrán aquellas actividades indispensables para hacer frente a los servicios señalados anteriormente.

Cuarto.- La presente Orden surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.- Notificar la presente Orden a la Federación Regional de Organizaciones Empresariales de Transporte de Murcia (FROET), a las Centrales Sindicales de la Región de Murcia, F.T.C.M.-U.G.T., F.C.T.-CC.OO. y U.S.O., y publicarla en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para general conocimiento.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con lo prevenido en los artículos 46.1 y 10 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Murcia, a 29 de septiembre de 2006.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

12606 Decreto n.º 183/2006, de 22 de septiembre, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de un terreno en el paraje Torre Octavio, partido de Pozo Aledo, municipio de San Javier, con destino a la construcción del nuevo Hospital Mar Menor.

El Ayuntamiento de San Javier, en sesión plenaria celebrada el 3 de agosto de 2006, adoptó el Acuerdo de ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la propiedad de un terreno de 100.000 m² de superficie, sito en San Javier, paraje Torre Octavio, partido de Pozo Aledo, con destino a la construcción del nuevo Hospital Mar Menor.

Visto el art. 46.1 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, los informes emitidos al respecto, y a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de septiembre de 2006.

Dispongo

Primero. Aceptar la cesión gratuita, efectuada por el Ayuntamiento de San Javier, de la propiedad del terreno cuya descripción es la que sigue:

«Rústica. Un trozo de tierra de secano, en San Javier, Partido de Pozo Aledo, paraje Torre Octavio, con una cabida de diez hectáreas, equivalente a 100.000 m². Linda al Norte con resto de donde se segregó; al Este con herederos de Francisco Meroño; al Sur con Antonio Sanz y al Oeste con resto de la finca donde se segrega».

Valor: setecientos cuarenta y siete mil euros (747.000,00 €).

Inscripción: Registro de la Propiedad n.º 1 de San Javier, tomo 1.514, libro 1.193, n.º de finca 77.028.

Según Registro, la finca se encuentra, salvo afectaciones fiscales, libre de cargas y gravámenes.

Segundo. El inmueble se acepta con destino a la construcción del nuevo Hospital Mar Menor, por lo que el mismo queda afecto a la Consejería de Sanidad.

Tercero. La cesión estará sujeta a las condiciones descritas en el apartado Sexto del Acuerdo municipal, esto es:

- El plazo máximo para el inicio de las obras será de tres años contados a partir de la fecha del Acuerdo de cesión.

- El plazo para la finalización de las obras será de cinco años, a contar desde el inicio de las mismas.

Cuarto. El Ayuntamiento de San Javier asume el compromiso de que el terreno objeto de la cesión alcance, en el plazo máximo de nueve meses a contar desde el acuerdo de cesión, la clasificación urbanística municipal para el fin pretendido.

Asimismo, dicho Ayuntamiento se compromete a dotar al terreno cedido, a pie de parcela, de los servicios de agua, alcantarillado, accesos, luz, telefonía y gas, al menos seis meses antes del fin de la obra, así como formalizar con la empresa promotora de la construcción, los Convenios de Colaboración necesarios para acometer las actuaciones precisas para que el terreno cedido pueda quedar en las mejores condiciones constructivas.

Quinto. Según el apartado Tercero del Acuerdo municipal la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estará autorizada a constituir un derecho de superficie sobre el terreno cedido a favor de la Sociedad Gestora de Infraestructura Sanitarias de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, Sociedad Anónima (GISCARMSA).

Sexto. Por el Director General de Patrimonio se procederá a formalizar el correspondiente documento administrativo, a dar de alta el Bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a su inscripción en el Registro de la Propiedad. De conformidad con lo previsto en el artículo 113.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el documento administrativo en que se formalice la presente cesión, será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado en Murcia a veintidós de septiembre de dos mil seis.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejo de Gobierno

12609 Decreto número 184/2006, de 22 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales, para desarrollo de programas de atención a las familias en situaciones especiales.

El Programa de Atención a Familias en Situaciones Especiales fue puesto en marcha por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a partir del año 2001, como parte de las medidas contempladas en el Plan Integral de Apoyo a la Familia (2001-2004), elaborado por dicho Ministerio.

El mencionado Programa comprende diversas actuaciones dirigidas al impulso y/o desarrollo de Proyectos concretos de intervención con familias que presentan diversas problemáticas que comprometen o pueden comprometer el adecuado desarrollo de sus miembros, abordando distintas situaciones de necesidad mediante tres Subprogramas: Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo y de familias monoparentales, Programa de Orientación y/o Mediación, y Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce violencia familiar.

La ejecución del citado Programa se viene realizando desde 2001 mediante el establecimiento de un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que se concreta posteriormente mediante la realización de Convenios cada año con Entidades Locales de la Región, que ejecutan los Proyectos concretos de

intervención familiar en su ámbito territorial, por entenderse que la cercanía de los profesionales implicados en la intervención a las familias, el conocimiento que dichos profesionales tienen de los recursos del entorno y la permanencia de las familias en la zona, una vez concluido el proceso de intervención, constituyen factores altamente relevantes para garantizar el éxito de las intervenciones.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios competencia en la prestación de los servicios sociales. En el marco de la colaboración de la Administración Regional con las Entidades Locales, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, prevé que aquélla pueda conceder subvenciones a éstas, para la realización de obras y servicios a su cargo.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a la ejecución de las actividades que comprenden el Programa de atención a familias en situaciones especiales.

En este marco, y con la finalidad de mantener los niveles de atención a la problemática de las familias murcianas que se han venido prestando, se hace preciso la concesión directa de subvenciones a las Entidades Locales que han realizado estos programas de atención a la familia, garantizándose la calidad de los servicios prestados mediante el apoyo técnico continuado a los equipos de dichas entidades, desde las unidades administrativas correspondientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por ello, entendiéndose que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, mediante la concesión de dieciséis subvenciones directas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 19/2005, de 9 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de promoción y protección de la familia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Trabajo y Política Social, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de septiembre de 2006,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos y

Mancomunidades de Servicios Sociales, que se detallan en el artículo 3.

La finalidad de la concesión es la realización de programas de atención a las familias en situaciones especiales, que presentan diversas problemáticas que comprometen el adecuado desarrollo de sus miembros, abordando distintas situaciones de necesidad mediante tres Subprogramas: Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo y de familias monoparentales, Programa de Orientación y/o Mediación, y Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce violencia familiar.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23.2.3. de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden de la Consejera de Trabajo y Política Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los siguientes Ayuntamientos: Abarán, Águilas, Alcantarilla, Alguazas, Alhama de Murcia, Ceutí, Cieza, Jumilla, Lorca, Los Alcázares, Puerto Lumbreras y San Javier.

Asimismo, lo serán las Mancomunidades de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, de la Comarca Oriental, del Sureste y del Valle de Ricote.

Artículo 4. Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) Comunicar a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales de la Consejería de Trabajo y Política Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración del

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Consejería de Trabajo y Política Social, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como al régimen de contratación establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en los términos que resulte aplicable.

Artículo 5. Financiación.

El importe total de la subvención será de 261.326,84 euros, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.0400.313M.461.09 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006.

Artículo 6. Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

La cuantía prevista en el artículo 5 se distribuirá del siguiente modo: Abarán 32.550,75 euros, Águilas 30.065,16 euros, Alcantarilla 16.649,99 euros, Alguazas 6.851,54 euros, Alhama de Murcia 14.880,78 euros, Ceutí 5.000 euros, Cieza 13.222,28 euros, Jumilla 5.000 euros, Lorca 32.070,54 euros, Los Alcázares 1.883,52 euros, Puerto Lumbreras 5.000 euros, San Javier 4.011,55 euros, Comarca del Noroeste 27.045,54 euros, Comarca Oriental 24.034,47 euros, Sureste 7.000 euros y Valle de Ricote 36.060,72 euros.

El pago de las subvenciones se realizarán con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2,e) de dicha Ley.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición adicional única. Habilitación para desarrollo reglamentario.

Se faculta a la Consejera de Trabajo y Política Social para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 22 de septiembre de 2006.—El Presidente, P.D., la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.

Consejo de Gobierno**12610 Decreto número 185/2006, de 22 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de Torre Pacheco, Cehegín, Águilas y Murcia, para la ejecución de programas de estancias diurnas en centros de día.**

La Constitución Española se refiere al colectivo de las personas mayores, en su artículo 50, al determinar que los poderes públicos promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atienda sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

El Plan de Acción para las Personas Mayores 2003-2007, aprobado por el Consejo de Ministros el 29 de agosto de 2003, establece entre sus principios generales el de la cooperación entre las administraciones públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias.

El plan pretende conjugar competencias estatales con competencias autonómicas para el diseño de una política social, dirigida al colectivo de personas mayores, basada en estrategias de cooperación y de consenso.

La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los

principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de actuación serán entre otras, la de Personas Mayores.

La Disposición Adicional Primera de dicha Ley dispone que el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), se extinguirá a la entrada en funcionamiento del IMAS, añadiendo en la Disposición Transitoria Única, punto 1.º que en tanto se produzcan las necesarias adaptaciones, las funciones que corresponden al IMAS, seguirán desarrollándose por los órganos y unidades administrativas del ISSORM y de la Consejería de Trabajo y Política Social que las tengan encomendadas.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios competencia en la prestación de los servicios sociales, posibilitando la suscripción de acuerdos de cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales.

En la actualidad, determinados Ayuntamientos de la Región de Murcia tienen la necesidad de poner en funcionamiento, a la mayor brevedad posible, centros de atención a personas mayores para el desarrollo de Programas de Estancias Diurnas, a través de los cuales se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 10.Uno.18) y en el marco de lo dispuesto en la Constitución tiene asumidas competencias exclusivas en materia de bienestar y servicios sociales, que en la actualidad están desarrolladas por la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la cual entre sus principios inspiradores señala los de «prevención, participación, planificación y coordinación», así como los de «globalidad y trato personalizado e integración y normalización», entre otros.

Por otra parte, la nueva dinámica social de las personas mayores de la Región de Murcia así como sus características, concretadas fundamentalmente en la mayor longevidad y el creciente diferencial en aspectos de autonomía y salud, relacionado con una mayor expectativa de vida, hace necesaria la atención en los Centros de Estancias Diurnas para Personas Mayores a personas con diferentes grados de autonomía personal y social.

Por ello, y al existir razones de interés público, social y humanitario, la Consejería de Trabajo y Política Social colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través del ISSORM, mediante la

concesión de subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Trabajo y Política Social, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2006, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos a los que se refiere el artículo 3, para la ejecución de Programas de Estancias Diurnas en Centros de Día.

La finalidad del Servicio de Estancias Diurnas es dar respuesta a las necesidades de atención de personas mayores con distinto grado de dependencia, que tienen reducida la autonomía personal para la realización de las actividades de la vida diaria y/o para mejorar o mantener su nivel de autonomía funcional, favoreciendo su permanencia en el entorno familiar y social al que pertenecen.

Los Ayuntamientos como entidades públicas receptoras de las necesidades de sus vecinos y que gestionan los recursos más cercanos a su población, estableciendo las prioridades y valoraciones más acordes con el perfil de su población, son los más idóneos para la planificación, programación y ejecución de los programas de Estancias Diurnas, todo lo cual justifica que sean los receptores de las subvenciones destinadas a la ejecución de dichos programas, como apoyo económico al servicio social que están prestando así como que no se promueva la concurrencia por existir razones de interés público, social y humanitario, para la concesión directa de las subvenciones.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución de la Dirección Gerencial el IMAS, sin embargo, y hasta que no se produzca su entrada en funcionamiento efectivo, en aplicación de lo establecido en la disposición transitoria única, punto 1 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, se realizará mediante Resolución de la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Artículo 3. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los siguientes Ayuntamientos: Torre Pacheco, Cehegín, Aguilas y Murcia, teniendo en cuenta la naturaleza de la subvención, siempre que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, aunque no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 y 13.2e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Obligaciones.

Los Ayuntamientos beneficiarios de esta subvención quedarán obligados por las condiciones y compromisos que se determinen en la Resolución de concesión, en la que se fijarán las cláusulas de obligado cumplimiento para la prestación del programa subvencionado.

Asimismo los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes y colaborar con los mismos.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con el ISSORM, dependiente de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Artículo 5. Financiación.

El importe total de la subvención será como máximo de 115.462,00 euros para el año 2006, 289.470 euros para el año 2007, 303.948 euros para el año 2008 y 108.384,8 euros para el año 2009, abonándose con cargo a la aplicación presupuestaria 51.0000.313C.461.04 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006.

Artículo 6. Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

1.-La cuantía prevista en el artículo 5 se distribuirá del siguiente modo:

a) Ayuntamiento de Torre Pacheco.

-Anualidad 2006: 31.884,00 €

-Anualidad 2007: 66.956,40 €

-Anualidad 2008: 70.304,40 €

-Anualidad 2009: 24.606,40 €

b) Ayuntamiento de Cehegín.

-Anualidad 2006: 21.256,00 €

-Anualidad 2007: 66.956,40 €

-Anualidad 2008: 70.304,40 €

-Anualidad 2009: 26.606,40 €

c) Ayuntamiento de Águilas.

-Anualidad 2006: 23.496,00 €

-Anualidad 2007: 74.022,60 €

-Anualidad 2008: 77.727,60 €

-Anualidad 2009: 27.208,00 €

d) Ayuntamiento de Murcia.

-Anualidad 2006: 38.826,00 €

-Anualidad 2007: 81.534,60 €

-Anualidad 2008: 85.611,60 €

-Anualidad 2009: 29.964,00 €

2.-El procedimiento de pago de cada una de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en la resolución de concesión.

En cualquier caso, se aportará por parte de los Ayuntamientos beneficiarios certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, acreditativa de que los fondos se han aplicado a la ejecución de Programas de Estancias Diurnas en Centros de Día para dar cumplimiento a la finalidad señalada en el artículo 1.

Artículo 7. Reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como el interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como

en el supuesto de incumplimiento de los términos de la resolución de concesión y de su justificación.

2.- El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, por lo establecido en el mismo, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposiciones adicionales

Primera. Remisión normativa.

Cuando entre en funcionamiento efectivo el Instituto Murciano de Acción Social, todas las referencias efectuadas en este Decreto a órganos y unidades administrativas del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se entenderán efectuadas a los correspondientes órganos y unidades administrativas del Instituto Murciano de Acción Social.

Segunda. Habilitación para el desarrollo reglamentario.

Se faculta al titular del Organismo Regional competente para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este decreto.

Disposición final única

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 22 de septiembre de 2006.—El Presidente, P.D., la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.

Consejo de Gobierno

12611 Decreto número 186/2006, de 22 de septiembre, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor de la Universidad de Murcia.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por Ley 6/86, de 24 de mayo, al que corresponde

la promoción de acciones que favorezcan el crecimiento económico de la Región y el incremento del empleo. Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 10 de julio de 2006, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Universidad de Murcia con la finalidad de establecer en dependencias de la citada institución una oficina del Instituto de Fomento adscrita a la Red PuntoPyme, para facilitar información y asesoramiento a posibles emprendedores del ámbito universitario, para el desarrollo de actividades conjuntas, y en definitiva para el favorecimiento del marco de relaciones Universidad-Empresa a través del Instituto de Fomento.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando pues necesario colaborar financieramente con la Universidad de Murcia, institución que en el ámbito que nos ocupa realiza actividades no lucrativas de promoción del espíritu empresarial y de integración entre la Universidad y la empresa.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 22 de septiembre de 2006

Dispongo

Primero.- Constituirá el **objeto** de la subvención, la adecuación, señalización, y contribución a los costes de gestión del servicio, de una oficina sita en el Campus de Espinardo y proporcionada por la UMU, para la prestación de un servicio de información y asesoramiento para proyectos emprendedores, y para el desarrollo de actividades conjuntas en materia de promoción del espíritu empresarial y el planteamiento de proyectos de empresas de base tecnológica. Dicha oficina quedará integrada en la red PuntoPyme. El Instituto de Fomento estará presente en la Comisión de Seguimiento del correspondiente Convenio de Colaboración.

Segundo.- Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable **interés económico**, en atención a que la iniciativa planteada con la Universidad de Murcia tiene por objeto proporcionar información y asesoramiento a emprendedores en el propio marco de la actividad universitaria, principalmente en el ámbito de las empresas de base tecnológica, propiciando la integración de la Universidad y la Empresa a través del Instituto de Fomento, y contribuyendo por tanto al fomento y promoción de la cultura emprendedora y la creación de empresas. Las políticas de apoyo al emprendedurismo constituyen una apuesta de primer orden del Instituto de Fomento, para favorecer la creación de empresas de base innovadora y fortalecer por tanto el tejido económico regional. Las iniciativas e infraestructuras en el campo del emprendedurismo están directamente ligadas a la innovación y a la diversificación del tejido económico regional, y por tanto a los elementos que permiten avanzar en el campo de la competitividad de nuestras pymes, aprovechando las sinergias que se obtienen integrando la actuación de centros universitarios e iniciativas emprendedoras.

Tercero.- La **dificultad de la convocatoria pública** de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud queda justificada, por el hecho de que la promoción de estas actividades de asesoramiento y estímulo de iniciativas emprendedoras entre alumnos de los últimos cursos universitarios, encuentra su escenario más idóneo y específico en la propia Universidad, donde pueden aprovecharse las sinergias que ofrecen servicios ligados a su campo de actuación, tales como las OTRI's u otros servicios de orientación. La integración Universidad-Empresa es un reto estratégico para las políticas que desarrolla el Instituto de Fomento, y es precisamente en el seno de estos acuerdos alcanzados con las propias instituciones universitarias donde ofrecen su escenario más eficaz.

Por otra parte, para la gestión de estas iniciativas de promoción del espíritu emprendedor entre alumnos de las Escuelas y Facultades universitarias, se hace necesario que la Universidad de Murcia disponga del mayor grado de autonomía y flexibilidad que un servicio de estas características requiere. Todo ello sin perjuicio de la necesaria coordinación con el Instituto de Fomento.

Cuarto.- La entidad beneficiaria de la subvención será la Universidad de Murcia, entidad de Derecho Público que a los efectos que nos ocupan realiza actividades no lucrativas de promoción del espíritu emprendedor y favorecimiento de la integración Universidad-Empresa.

Quinto.- La subvención será por una cuantía de 19.895 Euros, con cargo a la/s siguiente/s partida/s presupuestaria/s: 1607.771A.77004

Sexto.- El procedimiento de concesión. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Presidente o el Director del INSTITUTO.

El instrumento para la formalización de la concesión, será mediante convenio.

Séptimo.- La entidades beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo.- El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el capítulo III del título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares prevista en el correspondiente convenio.

A.- Justificación.

1. El Departamento de Relaciones Externas del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

2. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o

requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 30% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 70% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

B.- Modificaciones.

1. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la subvención, previa solicitud justificada de la entidad beneficiaria, deberá ser aprobada por el órgano concedente, mediante la correspondiente addenda al convenio. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

C.- Pagos.

El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

80% a la firma del Convenio

20% contra presentación de los documentos acreditativos del gasto realizado y de la realidad del pago.

D.- Incumplimiento.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

Noveno.- Serán de aplicación a la subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se apruebe la concesión directa, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, 22 de septiembre de 2006.—El Presidente, P.D., la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

Consejo de Gobierno

12612 Decreto número 187/2006, de 22 de septiembre, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor de la Universidad Politécnica de Murcia.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por Ley 6/86, de 24 de mayo, al que corresponde la promoción de acciones que favorezcan el crecimiento económico de la Región y el incremento del empleo. Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más

adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 10 de Julio de 2006, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) con la finalidad de establecer en dependencias de la citada institución una oficina del Instituto de Fomento adscrita a la Red PuntoPyme, para facilitar información y asesoramiento a posibles emprendedores del ámbito universitario, para el desarrollo de actividades conjuntas, y en definitiva para el favorecimiento del marco de relaciones Universidad-Empresa a través del Instituto de Fomento.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando pues necesario colaborar financieramente con la UPCT, institución que en el ámbito que nos ocupa realiza actividades no lucrativas de promoción del espíritu empresarial y de integración entre la Universidad y la empresa.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 22 de septiembre de 2006.

Dispongo

Primero.- Constituirá el objeto de la subvención, la adecuación, señalización, y contribución a los costes de gestión del servicio, de una oficina sita en el Campus de la Universidad Politécnica de Cartagena y proporcionada por la UPCT, para la prestación de un servicio de información y asesoramiento para proyectos emprendedores, para el desarrollo de actividades conjuntas en materia de promoción del espíritu empresarial y el planteamiento de proyectos de empresas de base tecnológica. Dicha oficina quedará integrada en la red PuntoPyme. El Instituto de Fomento estará presente en la Comisión de Seguimiento del correspondiente Convenio de Colaboración.

Segundo.- Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, en atención a que la iniciativa planteada con la UPCT tiene por objeto proporcionar información y asesoramiento a emprendedores en el propio marco de la actividad universitaria, principalmente en el ámbito de las empresas de base tecnológica, propiciando la integración de la Universidad y la Empresa a través del Instituto de

Fomento, y contribuyendo por tanto al fomento y promoción de la cultura emprendedora y la creación de empresas. Las políticas de apoyo al emprendedurismo constituyen una apuesta de primer orden del Instituto de Fomento, para favorecer la creación de empresas de base innovadora y fortalecer por tanto el tejido económico regional. Las iniciativas e infraestructuras en el campo del emprendedurismo están directamente ligadas a la innovación y a la diversificación del tejido económico regional, y por tanto a los elementos que permiten avanzar en el campo de la competitividad de nuestras pymes, aprovechando las sinergias que se obtienen integrando la actuación de centros universitarios e iniciativas emprendedoras.

Tercero.- La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud queda justificada, por el hecho de que la promoción de estas actividades de asesoramiento y estímulo de iniciativas emprendedoras entre alumnos de los últimos cursos universitarios, encuentra su escenario más idóneo y específico en la propia Universidad, donde pueden aprovecharse las sinergias que ofrecen servicios ligados a su campo de actuación, tales como las OTRI's u otros servicios de orientación. La integración Universidad-Empresa es un reto estratégico para las políticas que desarrolla el Instituto de Fomento, y es precisamente en el seno de estos acuerdos alcanzados con las propias instituciones universitarias donde ofrecen su escenario más eficaz.

Por otra parte, para la gestión de estas iniciativas de promoción del espíritu emprendedor entre alumnos de las Escuelas y Facultades universitarias, se hace necesario que la Universidad Politécnica de Cartagena disponga del mayor grado de autonomía y flexibilidad que un servicio de estas características requiere. Todo ello sin perjuicio de la necesaria coordinación con el Instituto de Fomento.

Cuarto.- La entidad beneficiaria de la subvención será la Universidad Politécnica de Cartagena, entidad de Derecho Público que a los efectos que nos ocupan realiza actividades no lucrativas de promoción del espíritu emprendedor y favorecimiento de la integración Universidad-Empresa.

Quinto.- La subvención será por una cuantía de 15.000 euros, con cargo a la/s siguiente/s partida/s presupuestaria/s: 1607.771A.77004.

Sexto.- El procedimiento de concesión. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Presidente o el Director del INSTITUTO.

El instrumento para la formalización de la concesión, será mediante convenio.

Séptimo.- La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo.- El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el capítulo III del título I de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares prevista en el correspondiente convenio.

A.- Justificación.

1. El Departamento de Relaciones Externas del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

2. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 30% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 70% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

B.- Modificaciones.

1. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la subvención, previa solicitud justificada de la entidad beneficiaria, deberá ser aprobada por el órgano concedente, mediante la correspondiente addenda al convenio. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

C.- Pagos.

El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

80% a la firma del Convenio

20% contra presentación de los documentos acreditativos del gasto realizado y de la realidad del pago.

D.- Incumplimiento.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

Noveno.- Serán de aplicación a la subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se apruebe la concesión directa, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Dado en Murcia, 22 de septiembre de 2006.—El Presidente, P.D., la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

Consejo de Gobierno

12613 Decreto n.º 188/2006, de 22 de septiembre, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor de la Fundación Universidad-Empresa (FUE) para el desarrollo del programa sénior de asesoramiento a emprendedores.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el Instituto) es una entidad de derecho público, regulada por Ley 6/86, de 24 de mayo, al que corresponde la promoción de acciones que favorezcan el

crecimiento económico de la Región y el incremento del empleo. Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el Instituto, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al Instituto para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del Instituto en su reunión del día 31 de mayo de 2006, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Fundación Universidad-Empresa con la finalidad de desarrollar el programa Sénior de asesoramiento de iniciativas emprendedoras. Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando pues necesario colaborar financieramente con FUE que tiene por objeto el fomento de la cultura empresarial, mediante la formación y el apoyo y la monitorización de iniciativas de emprendedores.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 22 de septiembre de 2006

Dispongo

Primero. Constituirá el objeto de la subvención, la realización del Programa Sénior de Asesoramiento a Emprendedores, que gestionará FUE. El Instituto de Fomento estará presente en la Comisión de Seguimiento del mismo.

Segundo. Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al Instituto, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, el Programa Sénior de Asesoramiento a Emprendedores es un exponente claro de las políticas de concertación con entidades empresariales, dirigidas a promocionar proyectos en colectivos con potencialidad empresarial, facilitando el que empresarios con dilatada experiencia en la dirección y gestión de empresas puedan aportar sus conocimientos y experiencia en la orientación de las vocaciones emprendedoras, y proporcionando en el contexto de estos acuerdos formación, información, y una orientación clara en este programa hacia las actividades conectadas al fomento de la innovación. La promoción del emprendedurismo y la creación de empresas constituyen un campo de actuación de indiscutible interés económico regional.

Este planteamiento es plenamente coincidente con lo establecido en las Directivas de promoción del espíritu empresarial de la Unión Europea, y en particular en los pronunciamientos de la Comisión recogidos en la Cumbre de Lisboa.

Tercero. La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada, por una parte, al considerar al grupo de empresarios Séniors vinculados a la FUE como el instrumento idóneo para la orientación de emprendedores, dada la experiencia y conocimientos que los mismos han adquirido a través de su trayectoria profesional en la empresa, y que constituye un activo de singular utilidad para el planteamiento por los emprendedores incluidos en el correspondiente programa de la FUE, de sus proyectos empresariales de futuro.

La Fundación Universidad-Empresa cuenta entre sus colaboradores con un conjunto muy cualificado de empresarios que, retirados ya de su actividad profesional, transfieren su experiencia y conocimientos a jóvenes emprendedores, contribuyendo a que el itinerario que conduce a la formulación de un proyecto empresarial pueda ser abordado con mayor facilidad. De otra parte, se considera imprescindible para alcanzar los fines propuestos el que tanto el Instituto de Fomento

como la propia FUE, en particular esta última, disponga de un marco flexible para el desarrollo del programa en orden a la mejor consecución de los fines previstos.

La experiencia de otros años acredita la idoneidad de los recursos humanos y medios dispuestos por FUE para llevar a cabo el programa.

Cuarto. La entidad beneficiaria de la subvención será FUE, Fundación sin ánimo de lucro, que tiene por finalidad, entre otras, el fomento de la cultura empresarial, mediante la formación, y el apoyo y monitorización de iniciativas de emprendedores.

Quinto. La subvención será por una cuantía de 9.036 Euros, con cargo a la siguiente/s partida presupuestaria: 1607.771A77300

Sexto. El procedimiento de concesión. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, FUE deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Presidente o el Director del Instituto.

El instrumento para la formalización de la concesión, será mediante convenio.

Séptimo. La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el Instituto, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el capítulo III del título I de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares prevista en el correspondiente convenio.

A. Justificación.

1. El Departamento de Relaciones Externas del Instituto será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

2. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 30% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables

del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 70% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

B. Modificaciones.

1. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la subvención, previa solicitud justificada de la entidad beneficiaria, deberá ser aprobada por el órgano concedente, mediante la correspondiente addenda al convenio. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

C. Pagos.

El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo: 9.036,00 euros a la firma del Convenio.

D. Incumplimiento.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

Noveno. Serán de aplicación a la subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se aprueba la concesión directa, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Dado en Murcia, a veintidós de septiembre de dos mil seis.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 12/2006, de 26 de mayo, BORM n.º 126), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

Consejo de Gobierno

12614 Decreto n.º 189/2006, de 22 de septiembre, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el Instituto) es una entidad de derecho público, regulada por Ley 6/86, de 24 de mayo, al que corresponde la promoción de acciones que favorezcan el crecimiento económico de la Región y el incremento del empleo. Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el Instituto, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al Instituto para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del Instituto en su

reunión del día 10 de Julio 2006, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con el Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia (en adelante, este Colegio Oficial) para la realización de acciones de sensibilización en materia de calidad entre sus profesionales colegiados, y para la implantación de un sistema de gestión de la calidad en los servicios colegiales prestados a empresas.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando pues necesario colaborar financieramente con este Colegio Oficial que realiza actividades no lucrativas vinculadas al desarrollo económico y empresarial , y en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 22 de septiembre de 2006

Dispongo

Primero. Constituirá el objeto de la subvención, la realización de un conjunto de acciones de sensibilización entre los profesionales de este Colegio Oficial, y la propia implantación de un sistema de gestión de la calidad en aquellos servicios que el citado Colegio presta a las empresas de la Región.

Segundo. Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al Instituto, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, la implantación de un sistema de calidad en los servicios colegiales prestados a empresas, junto a las acciones de sensibilización previstas, constituyen sin duda una acción de efecto demostración sobre la importancia de que todos los agentes económicos y sociales se impliquen en la cultura de la calidad, contribuyendo a la penetración en el tejido económico y social de los valores de la calidad y la mejora continua. Este tipo de actividades, en este caso abordadas por un Colegio Profesional, permiten obtener la capilaridad necesaria en el conjunto de agentes económicos, en este caso, entre los profesionales de la ingeniería técnica industrial, y entre las empresas que van a recibir sus servicios y los del correspondiente Colegio Oficial, bajo procedimientos certificados en calidad.

Tercero. La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada por el hecho de que este Colegio Oficial disponga, para el desarrollo de las acciones de sensibilización entre sus profesionales colegiados, del suficiente grado de autonomía que permita alcanzar el objetivo de capilaridad planteado entre el colectivo de despachos profesionales. El régimen de relaciones entre los profesionales integrados y este Colegio Oficial requiere de la flexibilidad necesaria en orden a articular del modo más eficaz posible la efectiva implantación de los sistemas de calidad en un doble ámbito: el de los servicios que presta el Colegio Oficial a las empresas representadas por estos profesionales, y el de los propios servicios que los profesionales prestan a sus clientes, todo ello dentro de la necesaria coordinación con el Instituto de Fomento. En atención a ello, el Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, que tiene por objeto la defensa de los intereses de los profesionales colegiados y la mejora de los servicios colegiales y facultativos, constituye el instrumento idóneo para la canalización de esta iniciativa de implantación y sensibilización en el campo de la calidad.

Cuarto. La entidad beneficiaria de la subvención será el Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia.

Quinto. La subvención será por una cuantía de 12.380 Euros, con cargo a la/s siguiente/s partida/s presupuestaria/s: 1607.771A.77004

Sexto. El procedimiento de concesión. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Presidente o el Director del Instituto.

El instrumento para la formalización de la concesión, será mediante convenio.

Séptimo. La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el Instituto, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el capítulo III del título I de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares prevista en el correspondiente convenio.

A. Justificación.

1. El Departamento de Relaciones Externas del Instituto será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

2. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 30% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 70% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

B. Modificaciones.

1. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la subvención, previa solicitud justificada de la entidad beneficiaria, deberá ser aprobada por el órgano concedente, mediante la correspondiente addenda al convenio. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

C. Pagos.

El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

- 60% a la firma del correspondiente Convenio,
- y 40% a la justificación de las acciones.

D. Incumplimiento.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de

la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

Noveno. Serán de aplicación a la subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se apruebe la concesión directa, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Dado en Murcia, a veintidós de septiembre de dos mil seis.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 12/2006, de 26 de mayo, BORM n.º 126), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

Consejo de Gobierno

12615 Decreto n.º 190/2006, de 22 de septiembre, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor de la Unión Sindical de Comisiones Obreras de la Región de Murcia.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el Instituto) es una entidad de derecho público, regulada por Ley 6/86, de 24 de mayo, al que corresponde la promoción de acciones que favorezcan el crecimiento económico de la Región y el incremento del empleo. Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el Instituto, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al Instituto para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y

eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del Instituto en su reunión del día 31 de mayo 2006, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Unión Sindical de Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CC.OO) para la realización de un conjunto de acciones de sensibilización en materia de calidad entre sus afiliados y para la implantación de un sistema de calidad en los propios servicios centrales de CC.OO en la Región de Murcia.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando pues necesario colaborar financieramente con CC.OO que realiza actividades no lucrativas vinculadas al desarrollo económico y social en la Región de Murcia.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 22 de septiembre de 2006

Dispongo

Primero. Constituirá el objeto de la subvención, la realización de un conjunto de acciones de sensibilización entre sus afiliados y la propia implantación de un sistema de gestión de la calidad en aquellos servicios que CC.OO presta en sus servicios centrales en la Región de Murcia.

Segundo. Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al Instituto, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, la implantación de un sistema de calidad en los servicios de una organización sindical, junto a las acciones de

sensibilización previstas, constituyen sin duda una acción de efecto demostración del máximo interés sobre la importancia de que todos los agentes económicos y sociales se impliquen en la cultura de la calidad, contribuyendo a la penetración en el tejido económico y social de los valores de la calidad y la mejora continua. Este tipo de actividades, en este caso abordadas por una organización sindical validan sin duda la noción de calidad como valor en el que han de estar comprometidos todos los agentes económicos y sociales, empresarios, profesionales, y trabajadores. La suma de esfuerzos entre todos los agentes del desarrollo económico tiene un efecto multiplicador para hacer cada día más presente la adopción de la cultura de la calidad, como instrumento de mejora de la competitividad del tejido económico de nuestra Región. La iniciativa planteada por CC.OO constituye claramente un compromiso con la calidad que debe ser tomado en cuenta y apoyado por la Administración Regional.

Tercero. La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada por el hecho de que CC.OO, dada su especificidad como organización sindical disponga, para el desarrollo de las acciones de sensibilización entre sus afiliados, del suficiente grado de autonomía y flexibilidad que sea preciso para alcanzar el objetivo de capilaridad y efecto demostración planteado. Del mismo modo, se considera apropiado a los fines perseguidos que la selección de servicios sobre los que proyectar la acción de efecto demostración que se persigue con la implantación de un sistema de calidad, debe ser fijada por CC.OO en atención a los criterios propios que rigen la actividad de esta central sindical.

El Convenio planteado con CC.OO persigue la colaboración con la Administración Regional, en la efectiva divulgación de los valores de la calidad entre sus trabajadores afiliados, y el esquema de trabajo para abordar esta acción- junto como queda dicho , la implantación de un sistema de calidad para la misma- sólo puede obtenerse desde los mecanismos propios de funcionamiento y de la actividad sindical de CC.OO, sin perjuicio de que las acciones previstas estén validadas por empresas certificadoras oficialmente reconocidas , y sin perjuicio igualmente de la coordinación y colaboración conjunta con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Cuarto. La entidad beneficiaria de la subvención será la Unión Sindical de Comisiones Obreras de la Región de Murcia.

Quinto. La subvención será por una cuantía de 9.000 Euros, con cargo a la/s siguiente/s partida/s presupuestaria/s: 1607.771A.77004

Sexto. El procedimiento de concesión. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la

formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Presidente o el Director del Instituto.

El instrumento para la formalización de la concesión, será mediante convenio.

Séptimo. La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el Instituto, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el capítulo III del título I de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares prevista en el correspondiente convenio.

A. Justificación.

1. El Departamento de Relaciones Externas del Instituto será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

2. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 30% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 70% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

B. Modificaciones.

1. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la subvención, previa solicitud justificada de la entidad beneficiaria, deberá ser aprobada por el órgano concedente, mediante la correspondiente addenda al convenio. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención

otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

C. Pagos.

El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

- 50% a la firma del correspondiente Convenio,
- 50% a la justificación de las acciones.

D. Incumplimiento.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

Noveno. Serán de aplicación a la subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se apruebe la concesión directa, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Dado en Murcia, a 22 de septiembre de 2006.—El Presidente, P.D., la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

Consejo de Gobierno

12616 Decreto n.º 191/2006, de 22 de septiembre, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor de la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia (UGT).

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el Instituto) es una entidad de derecho público, regulada por Ley 6/86, de 24 de mayo, al que

corresponde la promoción de acciones que favorezcan el crecimiento económico de la Región y el incremento del empleo. Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el Instituto, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al Instituto para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del Instituto en su reunión del día 10 de julio de 2006, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Unión General de Trabajadores (en adelante UGT) con la finalidad de desarrollar un servicio de información y asesoramiento para iniciativas de autoempleo. Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando pues necesario colaborar financieramente con UGT que realiza actividades no lucrativas de promoción del autoempleo.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 22 de septiembre de 2006

Dispongo

Primero. Constituirá el objeto de la subvención, la gestión por parte de UGT y para el conjunto de sus afiliados en la Región de Murcia, de un servicio de orientación para el desarrollo de iniciativas de autoempleo e información sobre ayudas del Instituto de Fomento y otras entidades.

Segundo. Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al Instituto, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, el asesoramiento para la materialización de iniciativas de autoempleo contribuye indiscutiblemente al fortalecimiento del tejido económico regional, favoreciendo el que trabajadores por cuenta ajena puedan abordar iniciativas empresariales desde la óptica del autoempleo, contribuyendo a la creación de microempresas. Estas medidas se complementan con otras que el Instituto de Fomento ha puesto en práctica en el ámbito cooperativista.

Tercero. La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada, por una parte, al considerar la UGT, entidad adherida a la Red PuntoPyme, y que participa de una filosofía de estimulación y apoyo de estas actuaciones en el campo del autoempleo, como un instrumento especialmente útil a estos efectos dada su conexión y proximidad con el ámbito laboral, para la detección y apoyo de planteamientos en el campo de las microempresas, y por otra, a la necesidad de que tanto el Instituto de Fomento como la propia Unión General de Trabajadores, en particular esta última, disponga de un marco flexible para el desarrollo del programa en orden a la mejor consecución de los fines previstos. En definitiva se trata de que esta organización –de acuerdo con sus planteamientos estratégicos de actuación– se constituya en el vehículo idóneo para canalizar entre sus propios afiliados estas iniciativas de autoempleo y creación de microempresas.

Cuarto. La entidad beneficiaria de la subvención será UGT.

Quinto. La subvención será por una cuantía de 30.050 Euros, con cargo a la/s siguiente/s partida/s presupuestaria/s: 1607.771A.77004

Sexto. El procedimiento de concesión. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Presidente o el Director del Instituto.

El instrumento para la formalización de la concesión, será mediante convenio.

Séptimo. La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el Instituto, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el capítulo III del título I de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares prevista en el correspondiente convenio.

A. Justificación.

1. El Departamento Relaciones Externas del Instituto será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

2. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 30% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 70% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

B. Modificaciones.

1. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la subvención, previa solicitud justificada de la entidad beneficiaria, deberá ser aprobada por el órgano concedente, mediante la correspondiente addenda al convenio. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

C. Pagos.

El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

50% a la firma del Convenio

50% a la justificación de las acciones.

D. Incumplimiento.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

Noveno. Serán de aplicación a la subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se apruebe la concesión directa, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Dado en Murcia, a 22 de septiembre de 2006.—El Presidente, P.D., la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

Consejo de Gobierno

12784 Decreto número 193/2006, de 29 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Escuelas de Práctica Jurídica de la Universidad de Murcia, de la Fundación Escuela de Práctica Jurídica San Isidoro de Cartagena y de la Universidad Católica San Antonio de Murcia para la formación de sus alumnos en la organización y el régimen jurídico propio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Según expresa la Ley 4/2004, de 22 de octubre, como consecuencia de la sujeción de la Administración Autonómica a la Ley y al Derecho, se plantea el sometimiento de

sus actos y disposiciones al control de los diversos órganos previstos por el Ordenamiento Jurídico (singularmente, el Tribunal Constitucional, la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el Tribunal de Cuentas).

Al mismo tiempo, es necesario arbitrar los medios de defensa de los derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ante otros poderes y en las relaciones con los ciudadanos, a fin de que el interés público que aquélla representa resulte también garantizado y respetado.

Es por ello que revisten singular importancia las funciones de asesoramiento jurídico y representación y defensa en juicio de la Administración Regional, por cuanto que, a través del ejercicio de las mismas, se garantiza, de una parte, el respeto a las exigencias de la legalidad y, de otra, la defensa de los derechos e intereses públicos que representa la Administración Pública.

Por su parte cada una de las Escuelas de Práctica Jurídica tienen como finalidad primordial proporcionar a sus licenciados en derecho un adiestramiento práctico en orden al ejercicio de la Abogacía y, complementariamente, de otras profesiones jurídicas afines o relacionadas con aquélla.

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección de los Servicios Jurídicos, considera muy conveniente que los abogados que se forman en las diferentes Escuelas de Práctica Jurídica de la Región de Murcia, profundicen y conozcan específicamente la Organización y el Régimen Jurídico propio de la Comunidad donde van a ejercer su profesión.

Por ello, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de una subvención a cada una de las tres Escuelas de Práctica Jurídica de la Región de Murcia para hacer posible la formación y especialización de sus alumnos en la organización y el régimen jurídico propio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Presidencia, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de asesoramiento jurídico, representación y defensa en juicio, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece su estructura orgánica y en el Decreto 70/2003, de Órganos Directivos, modificado por Decreto 74/2004.

Por ello, a propuesta del Consejero de Presidencia, con el informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de septiembre de 2006, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de

Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención, beneficiarios y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Escuelas de Práctica Jurídica de la Región de Murcia, a las que se hace referencia en el presente artículo, para hacer posible la formación y especialización de sus alumnos en la organización y el régimen jurídico propio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y colaborar en la realización de actividades de las mismas.

2.- Serán beneficiarias de la concesión de la subvención:

-La Universidad de Murcia con carácter finalista para su Escuela de Práctica Jurídica

-La Fundación Pública «Escuela de Práctica Jurídica San Isidoro de Cartagena» con carácter finalista para su Escuela de Práctica Jurídica

-La Universidad Católica San Antonio con carácter finalista para su Escuela de Práctica Jurídica

3.- La finalidad de la concesión es colaborar en las actividades de las Escuelas y proporcionar una adecuada formación, conocimiento y especialización de la estructura, organización y régimen jurídico propio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la programación de una específica acción formativa con ese contenido en las Escuelas de Práctica Jurídica de la Región de Murcia. Dichas Escuelas son centros de especialización para graduados universitarios dependientes de las entidades referidas en el apartado anterior, lo que sumado a la vinculación de dichas Escuelas a otros Colegios Profesionales, Corporaciones y Centros de Estudio e Investigación del Derecho, así como con los Organismos de la Administración de Justicia, acreditada la singularidad de las subvenciones a conceder y la dificultad de su convocatoria pública, en tanto que son las únicas Entidades de la Región de Murcia capaces de impartir esta formación. Por lo que se refiere al interés público y social que justifican su concesión resulta evidente la repercusión presente y futura tanto en el mejor funcionamiento de la Administración de Justicia como en la defensa de los intereses de los ciudadanos de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2.- La concesión de la citada subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Obligaciones del Beneficiario.

1.- El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará obligado a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en la correspondiente Orden de concesión.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Colocar en los documentos en que se dé a conocer la acción formativa, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña « Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia - Consejería de Presidencia - Dirección de los Servicios Jurídicos».

2.- Los beneficiarios quedarán obligados, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la resolución de concesión.

Artículo 4.- Régimen de Justificación.

1.- Los beneficiarios está obligados a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención en los

plazos establecidos en la correspondiente resolución de concesión, y en los siguientes términos sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas, en las que se acredite la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Director de la correspondiente Escuela, que será redactada según modelo determinado por la Dirección de los Servicios Jurídicos.

b) Certificación expedida por el Órgano competente de la Escuela, expresiva de los siguientes extremos:

-Haber sido registrado en la contabilidad de la Escuela el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

-Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Escuela, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

-Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la actividad.

c) La Justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia, cuando se efectúe por cheque o transferencia se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

Artículo 5.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1.- Las subvenciones que se concedan en virtud del presente Decreto a las Escuelas de Práctica Jurídica de la Región de Murcia se imputarán con cargo a los créditos consignados en la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	OBJETIVO	ACTIVIDAD
11.0200.126A.442.99	36205/2006	4	B
11.0200.126A.483.99	36206/2006	4	B

2. - El importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder a las Escuelas de Práctica jurídica de la Región de Murcia será de 18.000 €.

La distribución de los fondos entre los beneficiarios se realizará de la siguiente forma:

-A la Universidad de Murcia: 9.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 11.0200.126A.442.99.

-A la Fundación Escuela de Práctica Jurídica San Isidoro de Cartagena: 6.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 11.0200.126A.442.99.

-A la Universidad Católica San Antonio: 3.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 11.0200.126A.483.99.

3.- El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que se establezca en la resolución de concesión, distribuidas en diferentes ejercicios presupuestarios, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley 7/2005 de Subvenciones no será preciso la constitución de garantías por no superar el anticipo pendiente de justificar, en ningún caso, los 60.000 €.

Artículo 6.- Responsabilidades y régimen sancionador

Los beneficiarios quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

En la resolución de concesión se determinarán los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 8. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y por la resolución de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Primera.- Habilitación para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Se faculta al Consejero de Presidencia para adoptar las medidas que resulten necesarias para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 29 de septiembre de 2006.—El Presidente, P.D. la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Economía y Hacienda

12789 Orden de 27 de septiembre de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan las normas provisionales para la elaboración y seguimiento del plan estratégico de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consagra el principio de planificación en el ámbito de la actividad subvencional al disponer que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supe-
ditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En coherencia con lo anterior el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que a fin de planificar la actividad subvencional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno aprobará un Plan estratégico de subvenciones que tendrá vigencia cuatrienal. En su número 2, este mismo artículo dispone que el procedimiento de elaboración o modificación del Plan se iniciará mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda en la que se determinarán los documentos a incorporar por cada Consejería u Organismo, el calendario para su redacción, así como los informes y actuaciones de todo tipo que se consideren precisos durante la fase de instrucción.

La regulación del contenido y procedimiento de elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones se

constituye en presupuesto básico para la concreción de las líneas fundamentales de la actividad de fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sentido amplio. La formulación del mismo demanda la participación de todo el complejo organizativo integrado por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, en sentido estricto, como del resto de entidades públicas vinculadas o dependientes de ella. Es pues manifiesto que se trata de regular una labor de gran complejidad que ha de requerir un gran esfuerzo de coordinación con el ámbito propio de la elaboración del presupuesto con el que guarda una íntima relación, así como con la planificación económica global que representa el recientemente aprobado Plan Estratégico de la Comunidad Autónoma. Era preciso esperar a la culminación del proceso de elaboración de éste último para, tomando como base sus objetivos, poder definir las líneas maestras con las que elaborar la presente norma. Ahora bien, esa misma circunstancia ha limitado en gran medida los tiempos de que se dispone para cumplir con el mandato legislativo de redacción del Plan, limitación que obliga a regular el procedimiento de elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones, si quiera sea con carácter provisional, confiriendo a la Intervención General la potestad para complementar las líneas básicas que ahora se establecen.

En consecuencia, por la presente Orden que se aprueba en virtud de la competencia que a la Consejería de Economía y Hacienda le otorga el artículo 5.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dictan las siguientes normas para la elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2007-2010.

Capítulo I. Normas Generales

Artículo 1. Ámbito institucional.

1. El Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en lo sucesivo, PES) para el período 2007-2010 incluirá a las siguientes Agrupaciones orgánicas:

1. La Administración General de la Comunidad Autónoma,
2. Los Organismos autónomos,
3. Las Entidades Públicas Empresariales,
4. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

2. Este último, junto con el resto de entidades de derecho público vinculadas o dependientes de cualquiera de las anteriores agrupaciones, que se propongan conceder subvenciones, formarán un Agrupación propia que se incluirá en las previsiones del PES en función de la posibilidad de integrar su información, directa o indirectamente, en el Subsistema de Información de Gestión Económica, Patrimonial y de Personal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en lo sucesivo, el Sistema).

3. A los efectos de esta Orden se entiende por «Agente»: cada una de las unidades orgánicas incluidas

en cualquiera de las agrupaciones que participe en la elaboración del PES, por ejemplo: una consejería, un organismo autónomo, una entidad pública empresarial. Los agentes serán los centros de referencia del procedimiento de elaboración del PES, con independencia de que puedan organizarse en «subagentes», esto es, en unidades divisionarias inferiores.

Artículo 2. Principios Generales.

1. La elaboración y seguimiento del PES estará soportada en el Sistema.

2. La información correspondiente al Instituto de Fomento de la Región de Murcia se incluirá en el Sistema a partir de la que dicho ente extraiga de su propio sistema informático.

3. Siempre que sea posible y quede acreditada la integridad y autenticidad de la información, las comunicaciones entre los diversos órganos participantes en la elaboración del Plan, se efectuarán mediante correo electrónico.

4. Todos los requerimientos que se dirijan a cualquiera de los órganos que hayan de intervenir en el proceso de elaboración del Plan serán atendidos en el plazo que determine la Intervención General.

5. Para el cómputo del plazo se tomará como día de notificación el que, según la aplicación de correo electrónico, el requerimiento fue entregado y, en consecuencia, pudo ser leído por su destinatario.

Artículo 3. Estructura del Plan.

1. El PES se formulará atendiendo a los Objetivos definidos en el Plan Estratégico de la Región de Murcia, así como a los documentos presupuestarios que se especifican en el número siguiente.

2. El PES se formulará, para los agentes incluidos en las Agrupaciones a que aluden los apartados 1 y 2 del artículo 1, atendiendo a la clasificación orgánica, funcional y económica de los créditos presupuestarios e indicarán el código del proyecto de gasto en el que ha sido presupuestada cada línea de subvención. Para el resto de agentes concedentes, el Plan se formulará atendiendo a los programas de actuación, inversiones y financiación elaborados o a los documentos que sirvan a la misma utilidad previsional.

3. Los cambios que durante un ejercicio se produzcan en la estructura presupuestaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como consecuencia de reestructuraciones departamentales o creaciones de nuevos agentes, no afectarán a la del PES excepto en lo que sea necesario para identificar a las nuevas unidades orgánicas.

Capítulo II Procedimiento de elaboración

Artículo 4. Documentación para la elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones.

1. Todos los agentes incluidos en el artículo 1 de esta Orden, deberán elaborar sus respectivas propuestas en las que se especifique:

a) Las líneas de subvenciones que pretenden establecer en cada uno de los programas de gasto, programas de actuación o documentos análogos, según el agente concedente, con sus correspondientes objetivos y plazos necesarios para su consecución.

b) El coste que comporta cada línea de cada programa.

c) La previsión de los ingresos que puedan financiar cada línea.

d) Los indicadores que permitan hacer el seguimiento de la consecución de los objetivos.

2. Las propuestas a cumplimentar por los Centros Gestores se adaptarán al modelo que determine la Intervención General y serán remitidas por el procedimiento que ella establezca. Las Secretarías Generales de las Consejerías, durante todo el proceso, coordinarán y tramitarán la información elaborada por todos los agentes que dependan o estén adscritos a la respectiva Consejería, y serán los interlocutores únicos entre ellos y los centros directivos de la Consejería de Economía y Hacienda que intervengan en el proceso.

Artículo 5. Tramitación y plazos para la elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones.

1. La información procedente de los agentes deberá estar cargada en el Sistema y, la que deba ser confeccionada en soporte papel, será remitida a la Intervención General no después del 8 de octubre de 2006.

2. Por la Intervención General se elaborará el Anteproyecto provisional de PES que se remitirá a la Dirección General de Presupuestos y Finanzas, así como a la Dirección General de Economía y Planificación para que verifiquen que la información facilitada por los agentes es congruente con las normas que regulan los aspectos sustantivos del presupuesto y con la estructura de objetivos del Plan Estratégico de la Región de Murcia, respectivamente.

3. Si tales Centros manifestaran disconformidad con las propuestas formuladas la Intervención General convocará a los representantes de las Secretarías afectadas y a los titulares de dichos centros para que, tras el debate que corresponda, ratifiquen o no sus discrepancias. De persistir las discrepancias, la Intervención General modificará la información incluida en el Sistema de acuerdo con el criterio que sostengan los centros de la Consejería de Economía y Hacienda, uniendo al expediente las observaciones que la Secretaría General afectada estime necesario manifestar.

4. Por la Intervención General se redactará el Anteproyecto del PES antes del 20 de octubre de 2006.

5. Una vez redactado el Anteproyecto de PES, se remitirá a la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, para su elevación a estudio de la Comisión de Secretarios Generales. Del resultado de ella se levantará acta que se unirá al expediente.

6. Unida el acta al expediente y, si procediera, introducidas en el Sistema las modificaciones que fueren

necesarias, por la Intervención General se remitirá el Proyecto de PES, a la Consejera de Economía y Hacienda para que lo someta a la consideración del Consejo de Gobierno.

7. Una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, la Intervención General lo remitirá a la Dirección General de Presupuestos y Finanzas para que lo una como uno de los documentos que acompañen al Proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2007.

Capítulo III. Ejecución y seguimiento del PES

Artículo 6. Procedimiento de ejecución y seguimiento.

1. Una vez aprobado el presupuesto los agentes deberán recoger la información relativa a los indicadores de cada línea con la periodicidad que se determine.

2. Las Secretarías Generales, deberán confeccionar durante el ejercicio un «Avance del estado de ejecución del PES» a 30 de junio de cada año, en el que se incluirá la de todos los agentes que estuvieran a ellas adscritos.

3. La Intervención General seleccionará una muestra representativa de las líneas de subvención incluidas en el PES para cada año, comunicándolo a las Secretarías Generales afectadas, y sobre ellas ejercerá los controles que le permitan elaborar el informe de evaluación que demanda el artículo 7 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tendrá la estructura y contenido que en la Instrucción de desarrollo de la Intervención General se disponga.

Artículo 7. Modificación del PES.

Cuando durante la ejecución del PES alguno de los agentes necesite crear una nueva línea de subvención, deberá remitir su solicitud siguiendo el procedimiento que establezca la Instrucción por la que se desarrolle la presente Orden, a la Secretaría General de la Consejería a la que esté adscrito. Ésta, la remitirá a la Intervención General para que mediante los trámites preceptivos previstos en la Instrucción, por la Consejera de Economía y Hacienda se someta a la consideración del Consejo de Gobierno, que podrá autorizar la modificación.

Disposición final primera.

Se autoriza a la Intervención General a dictar las instrucciones que sean precisas para:

a) Desarrollar la estructura y contenido del PES, y su procedimiento de elaboración y seguimiento.

b) Determinar los informes y documentos justificativos que sean necesarios para la elaborar el PES y posibilitar su seguimiento y evaluación.

c) Aprobar los modelos para la remisión de la documentación a que hace referencia la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de septiembre de 2006.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Sanidad

12280 Orden de la Consejería de Sanidad de 5 de septiembre de 2006 que modifica la Orden de 21 de febrero de 2005, por la que se determinan las ayudas compensatorias a pacientes del Servicio Murciano de Salud por desplazamiento y estancia derivada de la asistencia sanitaria.

El día 1 de marzo de 2005 entró en vigor la Orden de la Consejería de Sanidad de 21 de febrero de 2005, por la que se determinan las ayudas compensatorias a pacientes del Servicio Murciano de Salud por desplazamiento y estancia derivada de la asistencia sanitaria.

Transcurrido un año desde su entrada en vigor se estima necesario una modificación de dicha Orden para regular determinados aspectos de las ayudas por desplazamiento y estancia que quedaron sin la suficiente concreción lo que ha dado lugar a confusión e interpretaciones erróneas en su tramitación.

En su virtud, en atención a las competencias atribuidas por el artículo 6 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo**Artículo único.**

Se modifica la Orden de 21 de febrero de 2005, de la Consejería de Sanidad, por la que se determinan las ayudas compensatorias a pacientes del Servicio Murciano de Salud por desplazamiento y estancia derivada de la asistencia sanitaria, en el siguiente sentido:

Uno.- Modificación del número 2 del artículo 5.

La cantidad de 0.13 €/km que figura en el número 2 del artículo 5 se sustituye por la de 0.14 €/km.

Dos. Se añade un nuevo apartado al artículo 5:

6. En el caso de que la asistencia sanitaria autorizada consista en consultas o tratamientos que deban efectuarse durante varios días continuados de la misma semana, se abonará solamente una ayuda por desplazamiento del paciente al centro de destino y otra ayuda por el regreso desde el centro de destino por cada

semana, excepto si el centro sanitario de destino se encuentra en las provincias de Albacete, Alicante, Almería o Valencia, en que se podrá abonar la ayuda por el desplazamiento diario de ida y vuelta.

Tres. El punto 3 del artículo 6 queda redactado de la siguiente forma:

3. Podrá abonarse la ayuda por alojamiento y manutención correspondiente al día anterior al de hospitalización o consulta.

Cuatro. Se añade un nuevo punto al artículo 6:

4. No se abonará la ayuda por alojamiento correspondiente al día del alta hospitalaria o al día de la consulta, salvo que el interesado demuestre documentalmente que resultó necesario.

Cinco. El artículo 7 queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 7. Importe de las dietas por estancia.

La cuantía máxima que se podrá abonar por dietas de estancia será de 40 euros diarios, de los cuales corresponderán, respectivamente, 25 € en concepto de alojamiento y 15 € de manutención. Los gastos realizados por alojamiento deberán acreditarse mediante la presentación de facturas originales. No será preciso justificar los gastos por manutención.

Seis. Modificación de los puntos 1 y 2 del artículo 11.

La cantidad de 0.13 €/km que figura en los números 1 y 2 del artículo 11 se sustituye por la de 0.14 €/km.

Siete. El artículo 12 queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 12. Tramitación de los expedientes de ayudas por desplazamiento y estancia no sujetos a los convenios de colaboración.

1. Los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud, dirigida al Director General de Régimen Económico y Prestaciones del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adjuntando los siguientes documentos:

a) en el caso de los ciudadanos nacionales, fotocopia de la Tarjeta Sanitaria Individual del paciente, y en su caso, del titular; en el caso de los ciudadanos comunitarios o asimilados, Tarjeta Sanitaria Europea o documento equivalente, de conformidad con los Reglamentos Comunitarios.

b) fotocopia del documento nacional de identidad, documento oficial que acredite la identidad de los nacionales de países miembros de la Unión Europea o tarjeta de identidad de extranjero, según corresponda.

c) certificado o justificante de la entidad financiera donde consten el nombre y apellidos del titular solicitante y los 20 dígitos de la cuenta bancaria.

d) justificante del centro sanitario que ha atendido al paciente, en el que se acrediten, según la asistencia sanitaria prestada, los siguientes extremos:

- en las derivaciones a centros sanitarios para realización de estudios clínicos o para recibir tratamiento asistencial, se hará constar los días que el paciente ha permanecido ingresado y/o ha recibido asistencia ambulatoria externa.

- En los supuestos de tratamientos prolongados a que se refiere el artículo 9 de esta Orden, se aportará un justificante mensual del centro sanitario en el que se acredite el número de sesiones de tratamiento recibidas.

e) factura de los gastos realizados, expedidas conforme al Real Decreto 1.496/2003, de 12 de noviembre, que regula el deber de expedición y entrega de facturas por parte de los empresarios y profesionales:

- por desplazamiento: facturas del transportista o billetes utilizados en el trayecto por el usuario y, en su caso, acompañante

- por dietas de estancia: facturas del establecimiento en el que se haya hospedado el usuario y su acompañante.

Sólo se admitirán facturas originales, denegándose las copias o fotocopias compulsadas o autenticadas.

2. La tramitación y resolución de los expedientes de ayudas por gastos de desplazamiento y estancia de pacientes y acompañantes corresponde a la Dirección General de Régimen Económico y Prestaciones del Servicio Murciano de Salud.

3. Los interesados podrán presentar las solicitudes en un plazo máximo de doce meses a contar desde la fecha de conclusión del desplazamiento, transcurrido el cual se entenderá prescrita la acción para solicitar las ayudas contempladas en la presente Orden.

4. El plazo de resolución y notificación de la Resolución que se dicte será de seis meses a contar desde la presentación de la solicitud, transcurrido el cual se entenderá estimada la solicitud y reconocido el derecho a la indemnización con los límites establecidos en esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ocho. La Disposición Transitoria Primera queda redactada de la siguiente forma:

Las solicitudes de ayudas por gastos de desplazamiento o estancia que hayan sido realizados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden, se resolverán de conformidad con los requisitos y el procedimiento vigente en la fecha de conclusión del desplazamiento.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de septiembre de 2006.—La Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.

Consejería de Sanidad

12281 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Alhama para el desarrollo del Plan Municipal de drogodependencias del área de prevención de drogodependencias.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Alhama para el desarrollo del Plan Municipal de drogodependencias del área de prevención de drogodependencias,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Alhama para el desarrollo del Plan Municipal de drogodependencias del área de prevención de drogodependencias.

Murcia, 28 de agosto de 2006.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Alhama para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

Murcia, a 31 de julio de 2006.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha.

De otra, el Sr. Don Juan Romero Cánovas, Alcalde del Ayuntamiento de Alhama, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2006.

Exponen

I.- Que entre los Principios Rectores, recogidos en el Plan Regional sobre Drogas, figuran, por una parte la integración de las iniciativas que surjan, desde los distintos sectores de las Administraciones Públicas, en el campo de las drogodependencias, mediante una participación activa, que implique a los distintos sectores y, por otra, la creación de estructuras y canales de participación, que favorezcan el protagonismo de la comunidad, en la transformación de los factores que propician el consumo de drogas.

Todo ello mediante una coordinación de las actuaciones, que posibilite la articulación territorial y cronológica de las mismas y, una flexibilidad que conlleve el ajuste de éstas, a las necesidades de la sociedad,

tratando de adecuarlas a las características cambiantes del fenómeno de las drogodependencias.

II.- Es por ello que el desarrollo del Plan Regional sobre Drogas, precisa la participación activa de los diferentes sectores sociales, a través de las actuaciones coordinadas y continuadas que se llevan a cabo, mediante la ejecución del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias y, es tarea de la Administración Autónoma, facilitar dicho desarrollo, impulsando la expansión y/o creación de dicho Plan Municipal de Drogodependencias.

La descentralización de las tareas preventivas hacia los Ayuntamientos y su coordinación con diferentes organizaciones, favorecerá el efecto multiplicador de las intervenciones, garantizando la adaptación de las mismas a los patrones socioculturales de la comunidad, propiciando la implicación y responsabilidad de ésta, en las actuaciones desarrolladas.

En esta línea, el Ayuntamiento de Alhama tiene unos objetivos y actividades coincidentes con el Plan Regional sobre Drogas en materia de prevención de drogodependencias.

III.- El presente Convenio instrumentaliza la necesaria cofinanciación de las actividades a desarrollar por parte de la Consejería de Sanidad, Dirección General de Salud Pública y el Ayuntamiento de Alhama en materia de prevención de drogas.

Las cantidades que debe aportar cada parte destinadas a desarrollar el Plan Municipal, serán acordadas anualmente en función de las prioridades del Plan Regional sobre Drogas, de las prioridades de cada Plan Municipal y de la disponibilidad económica de ambas partes.

Las actividades financiadas se ajustarán a los Objetivos Generales y a los Principios Rectores que marca la Ley 6/1997, de Drogas, así como a las actuaciones preventivas, todos ellos recogidos en el Plan Regional sobre Drogas.

IV.- El fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del pago, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, en materia de Prevención de Drogodependencias, en base a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración entre la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública, y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama, para el mejor cumplimiento del Plan Municipal sobre Drogodependencias, Área de Prevención de Drogodependencias.

Segunda.- La Consejería de Sanidad, se compromete a:

1.- Cofinanciar el Plan Municipal sobre Drogodependencias correspondiente al año 2006 o al ejercicio de la correspondiente prórroga, previo acuerdo de las partes y disponibilidad presupuestaria.

2.- Prestar apoyo técnico al diseño y realización del Plan Municipal sobre Drogodependencias.

3.- Apoyar la formación de los técnicos municipales, mediadores sociales, etc., en prevención de drogodependencias.

4.- Realizar el seguimiento técnico del programa.

5.- Aportar materiales de prevención de drogodependencias.

6.- Facilitar la coordinación institucional.

Tercera.- El Excmo. Ayuntamiento de Alhama se compromete a:

1.- Cofinanciar el Plan Municipal de Prevención de Drogodependencias.

2.- Crear y/o mantener la Comisión Municipal de Drogodependencias, dedicando un técnico a tiempo total o parcial al Plan Municipal de Drogodependencias, el cual será el responsable del mismo, todo lo cual será notificado a la Consejería de Sanidad conforme al Anexo I, para facilitar la coordinación entre las diversas áreas de gestión municipal que tengan intervención en tareas relacionadas con la prevención de las drogodependencias y coordinar la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Municipal para el año en curso.

3.- Aportar el soporte administrativo necesario, para la puesta en marcha y/o el desarrollo del Plan Municipal.

4.- Realizar las actividades de prevención de drogodependencias recogidas en el Anexo II, contempladas en el Plan Municipal de Drogodependencias.

5.- Prestar apoyo a las iniciativas que se emprendan en prevención de drogodependencias en el marco del Plan Municipal.

6.- Asumir la difusión y publicidad de las convocatorias, que en materia de Prevención de Drogodependencias, se realicen desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Colaborar en la distribución del material preventivo en su municipio.

7.- Incluir en los materiales de difusión del Plan Municipal, los símbolos y el logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña: «Financiado por la Consejería de Sanidad, Dirección General de Salud Pública».

8.- Justificar el gasto y el pago de las cantidades recibidas, mediante la presentación antes del 30 de enero de 2007 en la Consejería de Sanidad, Dirección General de Salud Pública, de una Memoria justificativa de las actividades realizadas, y una Memoria Económica detallada

con la documentación del gasto y pago efectuados (Anexos III y IV).

Presentar la certificación de incorporación a su contabilidad de las cantidades recibidas, separadamente de las aportadas con fondos propios al fin previsto. El Ayuntamiento mantendrá los documentos justificativos del gasto y del pago, a la disposición de la Dirección General de Salud Pública, para cualquier posible comprobación.

9.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en el supuesto de incumplimiento de la obligación de justificación así como en los demás casos del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán de aplicación al presente convenio las disposiciones de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las disposiciones de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, extremos que serán acreditados por el interesado. El extremo de estar al corriente respecto a las obligaciones fiscales de la Comunidad Autónoma será comprobado de oficio por el órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

Cuarta: La Consejería de Sanidad aporta, a los fines del presente Convenio la cantidad de CATORCE MIL EUROS (14.000 euros) de la partida presupuestaria 18.02.00.413B.462.00 del proyecto de inversión nº 10330, del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2006, Financiado por el Plan Nacional de Drogas.

El importe concedido se ingresará a nombre del Ayuntamiento de Alhama, con CIF: P3000800G, en el número de cuenta-cliente de CAM: 2090.0200.16.00.64.00.01.81

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Alhama aporta a los fines del presente convenio la cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000 €).

El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad objeto de subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta: Que el fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del pago, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia transferirá la totalidad de su aportación financiera tras la firma del presente convenio.

Sexta: Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública o persona en quien delegue, estará integrada además por:

- Un representante del Excmo. Ayuntamiento de Alhama, designados por el Ilustrísimo Alcalde del mismo.

- Un representante de la Dirección General de Salud Pública designados por el Director General de Salud Pública.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año con objeto de evaluar el desarrollo de actividades derivadas del Convenio y el grado de cumplimiento del mismo y cuando así lo solicite alguna de las partes.

Séptima: La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2006.

Octava: Al presente Convenio son aplicables las normas contenidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Novena: El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.—Por el Ayuntamiento de Alhama.—El Alcalde-Presidente, **Juan Romero Cánovas**.

Consejería de Sanidad

12282 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Águilas para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Águilas para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Águilas para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

Murcia, a 28 de agosto de 2006.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Águilas para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

Murcia, a 31 de julio de 2006.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de junio de 2006.

De otra, el Sr. Don Juan Ramírez Soto, Alcalde del Ayuntamiento de Águilas, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2006.

Exponen

I.- Que entre los Principios Rectores, recogidos en el Plan Regional sobre Drogas, figuran, por una parte la integración de las iniciativas que surjan, desde los distintos sectores de las Administraciones Públicas, en el campo de las drogodependencias, mediante una participación activa, que implique a los distintos sectores y, por otra, la creación de estructuras y canales de participación, que favorezcan el protagonismo de la comunidad, en la transformación de los factores que propician el consumo de drogas.

Todo ello mediante una coordinación de las actuaciones, que posibilite la articulación territorial y cronológica de las mismas y, una flexibilidad que conlleve el ajuste de éstas, a las necesidades de la sociedad, tratando de adecuarlas a las características cambiantes del fenómeno de las drogodependencias.

II.- Es por ello que el desarrollo del Plan Regional sobre Drogas, precisa la participación activa de los diferentes sectores sociales, a través de las actuaciones coordinadas y continuadas que se llevan a cabo, mediante la ejecución del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias y, es tarea de la Administración Autónoma, facilitar dicho desarrollo, impulsando la expansión y/o creación de dicho Plan Municipal de Drogodependencias.

La descentralización de las tareas preventivas hacia los Ayuntamientos y su coordinación con diferentes organizaciones, favorecerá el efecto multiplicador de las

intervenciones, garantizando la adaptación de las mismas a los patrones socioculturales de la comunidad, propiciando la implicación y responsabilidad de ésta, en las actuaciones desarrolladas.

En esta línea, el Ayuntamiento de Águilas tiene unos objetivos y actividades coincidentes con el Plan Regional sobre Drogas en materia de prevención de drogodependencias.

III.- El presente Convenio instrumentaliza la necesaria cofinanciación de las actividades a desarrollar por parte de la Consejería de Sanidad, Dirección General de Salud Pública y el Ayuntamiento de Águilas en materia de prevención de drogas.

Las cantidades que debe aportar cada parte destinadas a desarrollar el Plan Municipal, serán acordadas anualmente en función de las prioridades del Plan Regional sobre Drogas, de las prioridades de cada Plan Municipal y de la disponibilidad económica de ambas partes.

Las actividades financiadas se ajustarán a los Objetivos Generales y a los Principios Rectores que marca la Ley 6/1997, de Drogas, así como a las actuaciones preventivas, todos ellos recogidos en el Plan Regional sobre Drogas.

IV.- El fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del pago, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, en materia de Prevención de Drogodependencias, en base a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración entre la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública, y el Excmo. Ayuntamiento de Águilas, para el mejor cumplimiento del Plan Municipal sobre Drogodependencias, Área de Prevención de Drogodependencias.

Segunda.- La Consejería de Sanidad, se compromete a:

1.- Cofinanciar el Plan Municipal sobre Drogodependencias correspondiente al año 2006 o al ejercicio de la correspondiente prórroga, previo acuerdo de las partes y disponibilidad presupuestaria.

2.- Prestar apoyo técnico al diseño y realización del Plan Municipal sobre Drogodependencias.

3.- Apoyar la formación de los técnicos municipales, mediadores sociales, etc., en prevención de drogodependencias.

4.- Realizar el seguimiento técnico del programa.

5.- Aportar materiales de prevención de drogodependencias.

6.- Facilitar la coordinación institucional.

Tercera.- El Excmo. Ayuntamiento de Águilas se compromete a:

1.- Cofinanciar el Plan Municipal de Prevención de Drogodependencias.

2.- Crear y/o mantener la Comisión Municipal de Drogodependencias, dedicando un técnico a tiempo total o parcial al Plan Municipal de Drogodependencias, el cual será el responsable del mismo, todo lo cual será notificado a la Consejería de Sanidad conforme al Anexo I, para facilitar la coordinación entre las diversas áreas de gestión municipal que tengan intervención en tareas relacionadas con la prevención de las drogodependencias y coordinar la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Municipal para el año en curso.

3.- Aportar el soporte administrativo necesario, para la puesta en marcha y/o el desarrollo del Plan Municipal.

4.- Realizar las actividades de prevención de drogodependencias recogidas en el Anexo II, contempladas en el Plan Municipal de Drogodependencias.

5.- Prestar apoyo a las iniciativas que se emprendan en prevención de drogodependencias en el marco del Plan Municipal.

6.- Asumir la difusión y publicidad de las convocatorias, que en materia de Prevención de Drogodependencias, se realicen desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Colaborar en la distribución del material preventivo en su municipio.

7.- Incluir en los materiales de difusión del Plan Municipal, los símbolos y el logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña: «Financiado por la Consejería de Sanidad, Dirección General de Salud Pública».

8.- Justificar el gasto y el pago de las cantidades recibidas, mediante la presentación antes del 30 de enero de 2007 en la Consejería de Sanidad, Dirección General de Salud Pública, de una Memoria justificativa de las actividades realizadas, y una Memoria Económica detallada con la documentación del gasto y pago efectuados (Anexos III y IV).

Presentar la certificación de incorporación a su contabilidad de las cantidades recibidas, separadamente de las aportadas con fondos propios al fin previsto. El Ayuntamiento mantendrá los documentos justificativos del gasto y del pago, a la disposición de la Dirección General de Salud Pública, para cualquier posible comprobación.

9.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en el supuesto de incumplimiento de la obligación de justificación así como en los demás casos del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán de aplicación al presente convenio las disposiciones de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las disposiciones de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, extremos que serán acreditados por el interesado. El extremo de estar al corriente respecto a las obligaciones fiscales de la Comunidad Autónoma será comprobado de oficio por el órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

Cuarta.- La Consejería de Sanidad aporta, a los fines del presente Convenio la cantidad de doce mil euros (12.000 euros) de la partida presupuestaria 18.02.00.413B.462.00 del proyecto de inversión n.º 10330, del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2006, Financiado por el Plan Nacional de Drogas.

El importe concedido se ingresará a nombre del Ayuntamiento de Águilas, con CIF: P-3000300H, en el número de cuenta-cliente de Cajamurcia: 2043.0016-23-01010000-11.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Águilas aporta a los fines del presente convenio la cantidad de seis mil euros (6.000 €).

El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad objeto de subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.- Que el fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del pago, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia transferirá la totalidad de su aportación financiera tras la firma del presente convenio.

Sexta.- Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública o persona en quien delegue, estará integrada además por:

- Un representante del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, designados por el Ilustrísimo Alcalde del mismo.
- Un representante de la Dirección General de Salud Pública designados por el Director General de Salud Pública.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año con objeto de evaluar el desarrollo de actividades derivadas del Convenio y el grado de cumplimiento del mismo y cuando así lo solicite alguna de las partes.

Séptima.- La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2006.

Octava.- Al presente Convenio son aplicables las normas contenidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Novena.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.—Por el Ayuntamiento de Águilas, el Alcalde-Presidente, **Juan Ramírez Soto**.

Consejería de Sanidad

12283 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo del Plan Municipal de drogodependencias del área de prevención de drogodependencias.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo del Plan Municipal de drogodependencias del área de prevención de drogodependencias.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo del Plan Municipal de drogodependencias del área de prevención de drogodependencias.

Murcia, 28 de agosto de 2006.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

Murcia, a 31 de julio de 2006.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. Doña María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha.

De otra, la Ilma. Sra. Doña Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de marzo de 2006,

Exponen

I.- Que entre los Principios Rectores, recogidos en el Plan Regional sobre Drogas, figuran, por una parte la integración de las iniciativas que surjan, desde los distintos sectores de las Administraciones Públicas, en el campo de las drogodependencias, mediante una participación activa, que implique a los distintos sectores y, por otra, la creación de estructuras y canales de participación, que favorezcan el protagonismo de la comunidad, en la transformación de los factores que propician el consumo de drogas.

Todo ello mediante una coordinación de las actuaciones, que posibilite la articulación territorial y cronológica de las mismas y, una flexibilidad que conlleve el ajuste de éstas, a las necesidades de la sociedad, tratando de adecuarlas a las características cambiantes del fenómeno de las drogodependencias.

II.- Es por ello que el desarrollo del Plan Regional sobre Drogas, precisa la participación activa de los diferentes sectores sociales, a través de las actuaciones coordinadas y continuadas que se llevan a cabo, mediante la ejecución del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias y, es tarea de la Administración Autonómica, facilitar dicho desarrollo, impulsando la expansión y/o creación de dicho Plan Municipal de Drogodependencias.

La descentralización de las tareas preventivas hacia los Ayuntamientos y su coordinación con diferentes organizaciones, favorecerá el efecto multiplicador de las intervenciones, garantizando la adaptación de las mismas a los patrones socioculturales de la comunidad, propiciando la implicación y responsabilidad de ésta, en las actuaciones desarrolladas.

En esta línea, el Ayuntamiento de Cartagena tiene unos objetivos y actividades coincidentes con el Plan Regional sobre Drogas en materia de prevención de drogodependencias.

III.- El presente Convenio instrumentaliza la necesaria cofinanciación de las actividades a desarrollar por parte de la Consejería de Sanidad, Dirección General de Salud Pública y el Ayuntamiento de Cartagena en materia de prevención de drogas.

Las cantidades que debe aportar cada parte destinadas a desarrollar el Plan Municipal, serán acordadas

anualmente en función de las prioridades del Plan Regional sobre Drogas, de las prioridades de cada Plan Municipal y de la disponibilidad económica de ambas partes.

Las actividades financiadas se ajustarán a los Objetivos Generales y a los Principios Rectores que marca la Ley 6/1997, de Drogas, así como a las actuaciones preventivas, todos ellos recogidos en el Plan Regional sobre Drogas.

IV.- El fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del pago, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, en materia de Prevención de Drogodependencias, en base a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración entre la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública, y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para el mejor cumplimiento del Plan Municipal sobre Drogodependencias, Área de Prevención de Drogodependencias.

Segunda.- La Consejería de Sanidad, se compromete a:

1.- Cofinanciar el Plan Municipal sobre Drogodependencias correspondiente al año 2006 o al ejercicio de la correspondiente prórroga, previo acuerdo de las partes y disponibilidad presupuestaria.

2.- Prestar apoyo técnico al diseño y realización del Plan Municipal sobre Drogodependencias.

3.- Apoyar la formación de los técnicos municipales, mediadores sociales, etc., en prevención de drogodependencias.

4.- Realizar el seguimiento técnico del programa.

5.- Aportar materiales de prevención de drogodependencias.

6.- Facilitar la coordinación institucional.

Tercera.- El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se compromete a:

1.- Cofinanciar el Plan Municipal de Prevención de Drogodependencias.

2.- Crear y/o mantener la Comisión Municipal de Drogodependencias, dedicando un técnico a tiempo total o parcial al Plan Municipal de Drogodependencias, el cual será el responsable del mismo, todo lo cual será notificado a la Consejería de Sanidad conforme al Anexo I, para facilitar la coordinación entre las diversas áreas de gestión municipal que tengan intervención en tareas relacionadas con la prevención de las drogodependencias y

coordinar la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Municipal para el año en curso.

3.- Aportar el soporte administrativo necesario, para la puesta en marcha y/o el desarrollo del Plan Municipal.

4.- Realizar las actividades de prevención de drogodependencias recogidas en el Anexo II, contempladas en el Plan Municipal de Drogodependencias.

5.- Prestar apoyo a las iniciativas que se emprendan en prevención de drogodependencias en el marco del Plan Municipal.

6.- Asumir la difusión y publicidad de las convocatorias, que en materia de Prevención de Drogodependencias, se realicen desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Colaborar en la distribución del material preventivo en su municipio.

7.- Incluir en los materiales de difusión del Plan Municipal, los símbolos y el logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña: «Financiado por la Consejería de Sanidad, Dirección General de Salud Pública».

8.- Justificar el gasto y el pago de las cantidades recibidas, mediante la presentación antes del 30 de enero de 2007 en la Consejería de Sanidad, Dirección General de Salud Pública, de una Memoria justificativa de las actividades realizadas, y una Memoria Económica detallada con la documentación del gasto y pago efectuados (Anexos III y IV).

Presentar la certificación de incorporación a su contabilidad de las cantidades recibidas, separadamente de las aportadas con fondos propios al fin previsto. El Ayuntamiento mantendrá los documentos justificativos del gasto y del pago, a la disposición de la Dirección General de Salud Pública, para cualquier posible comprobación.

9.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en el supuesto de incumplimiento de la obligación de justificación así como en los demás casos del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán de aplicación al presente convenio las disposiciones de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las disposiciones de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, extremos que serán acreditados por el interesado. El extremo de estar al corriente respecto a las obligaciones fiscales de la Comunidad Autónoma será comprobado de oficio por el órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

Cuarta: La Consejería de Sanidad aporta, a los fines del presente Convenio la cantidad de SETENTA Y

CUATRO MIL EUROS (74.000 euros) de la partida presupuestaria 18.02.00.413B.462.00 del proyecto de inversión n.º 10330, del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2006, Financiado por el Plan Nacional de Drogas.

El importe concedido se ingresará a nombre del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena, con CIF: P-8001601-G, en el número de cuenta-cliente de Cajamurcia: 2043.0003.160101000092.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena aporta a los fines del presente convenio la cantidad de DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS (213.168 €).

El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad objeto de subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta: Que el fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del pago, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia transferirá la totalidad de su aportación financiera tras la firma del presente convenio.

Sexta: Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública o persona en quien delegue, estará integrada además por:

- Un representante del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, designados por el Ilustrísimo Alcalde del mismo.

- Un representante de la Dirección General de Salud Pública designados por el Director General de Salud Pública.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año con objeto de evaluar el desarrollo de actividades derivadas del Convenio y el grado de cumplimiento del mismo y cuando así lo solicite alguna de las partes.

Séptima: La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2006.

Octava: Al presente Convenio son aplicables las normas contenidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Novena: El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran

surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.—Por el Ayuntamiento de Cartagena, la Alcaldesa-Presidenta, **Pilar Barreiro Álvarez**.

Consejería de Sanidad

12505 Orden de 20 de septiembre de 2006, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Servicio Murciano de Salud, a empresas de la Región de Murcia, Corporaciones Locales y Entidades sin fin de Lucro, para colaborar en la financiación de la contratación y reinserción socio-laboral de personas con problemas de drogodependencia en fase de deshabituación.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 11.1. que corresponde a esta Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social.

El Servicio Murciano de Salud, como organismo público adscrito a la Consejería de Sanidad, ejerce las competencias de gestión y prestación de la asistencia sanitaria a la población, atribuidas por la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia y por las disposiciones que la desarrollan y complementan.

La Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre «Drogas, para la prevención, asistencia e integración social», recoge entre sus objetivos generales, el de propiciar el desarrollo de programas específicos dirigidos a conseguir la integración social de drogodependientes.

Es intención del Servicio Murciano de Salud colaborar en su consecución mediante el otorgamiento de ayudas a entidades ubicadas en la Región de Murcia, que contraten a drogodependientes en proceso de deshabituación, y faciliten puestos de trabajo en aquellos casos en los que esto suponga una contribución importante para mejorar su proceso de integración social.

Por todo ello, y en uso de las facultades que me otorga el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de

la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

La presente disposición tiene por objeto aprobar las Bases Reguladoras de Ayudas destinadas a Empresas, Corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro ubicadas en la Región de Murcia, con la finalidad de colaborar en la financiación de los gastos que se deriven de la contratación laboral de personas afectadas por problemas de drogadicción, que se encuentren en tratamiento de deshabituación y en fase de clara recuperación social.

Las entidades subvencionadas apoyarán el proceso de integración social del drogodependiente contratado, colaborando con los servicios de tratamiento y seguimiento que tienen la responsabilidad del proceso del beneficiario.

Las ayudas se concederán, mediante concurrencia competitiva, con cargo a los presupuestos del Servicio Murciano de Salud.

Artículo 2.- Beneficiarios.

2.1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

2.1.1.- Las Empresas y Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con sede social o centros de trabajo ubicados en la Región de Murcia, así como las Corporaciones Locales de esta Región y sus Organismos Autónomos, en los dos casos siguientes:

a) Que se establezcan relaciones laborales con alguna de las personas con problemas de drogadicción, propuestas por las entidades citadas en el artículo 4.º de la presente disposición, mediante la formalización del correspondiente contrato de trabajo, en cualquiera de las modalidades reconocidas por la normativa laboral.

b) Que prorroguen los contratos celebrados en el año 2005, al amparo de la Resolución del Director General publicada en el B. O. R. M. de 28 de mayo de 2005, que regulaba estas ayudas.

2.1.2.- La Empresas de Economía Social legalmente constituidas, con sede social o centro de trabajo en la Región de Murcia, en las que al menos el 60% de los trabajadores, sean drogodependientes en proceso de deshabituación o exdrogodependientes.

En el caso de presentar beneficios, éstos deberán destinarse, en su mayor parte, a incrementar la plantilla, contratando nuevos drogodependientes, a inversiones o a la mejora de la calidad de los puestos de trabajo existentes.

2.2.- No podrán, por el contrario, ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades en que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003), y en particular:

a) Aquellas Entidades que hayan sido sancionadas por infracciones tipificadas como graves o muy graves, en la Ley 8/ 1988, de 7 de abril, de infracciones y sanciones en el orden social, durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta norma.

b) Las Entidades que rescindan contratos indefinidos, con objeto de realizar estas contrataciones, a fin de acogerse a las subvenciones convocadas.

c) No se podrán conceder estas subvenciones, cuando entre el trabajador y el empresario, o los altos cargos de la entidad, exista relación de parentesco, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive.

Artículo 3.- Cuantía de la ayuda.

3.1.- La cuantía de la ayuda podrá alcanzar hasta el equivalente al 90% del importe del Salario Mínimo Interprofesional vigente o, en su caso, del Salario y complementos establecidos para la categoría en el Convenio laboral correspondiente a la actividad a desarrollar, incluyendo las pagas extras y la indemnización de fin de contrato, más la cuota patronal de la Seguridad Social.

En los contratos que se prorroguen otros seis meses, la cuantía podrá alcanzar hasta el 70% de lo establecido en el apartado anterior.

Los contratos subvencionados previamente que se conviertan en indefinidos, podrán ser subvencionados hasta el 50% del importe del salario mínimo interprofesional vigente o, en su caso, del salario y complementos establecidos para la categoría en el convenio laboral correspondiente, durante el primer año de contrato indefinido.

Dichas cuantías, se verán reducidas en la forma proporcional que corresponda para los contratos que se celebren por un período menor a los seis meses, los celebrados a jornada incompleta o a tiempo parcial.

3.2.- Para el mantenimiento de puestos de trabajo en empresas con el 60% o más de trabajadores exdrogodependientes, se podrán obtener las siguientes ayudas:

a) Costes salariales. Subvención del coste salarial correspondiente a puestos de trabajo estables ocupados por exdrogodependientes que realicen una jornada normal y estén dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, por un importe entre el 50% y el 80% del salario base del Convenio laboral del sector correspondiente, dependiendo de la antigüedad y de la trayectoria de la empresa.

En el caso de contratos de trabajo a tiempo parcial, la subvención experimentará una reducción proporcional a la jornada laboral realizada.

b) Subvención del importe de cuotas de la Seguridad Social. El 100% de la cuota empresarial a la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y las cuotas de recaudación conjunta.

c) Adaptación de puestos de trabajo. Subvención del coste ocasionado por la adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas, por una cuantía máxima de 1.803,00 euros, por puesto de trabajo sin que en ningún caso rebase el coste real, que al efecto, se justifique por la referida adaptación o eliminación.

d) Subvenciones de saneamiento financiero:

-Subvención, por una sola vez, destinada a equilibrar y sanear financieramente estas empresas, en aras de lograr su reestructuración, con el fin de que alcancen niveles de productividad y rentabilidad que garanticen su viabilidad y estabilidad.

-Subvención dirigida a equilibrar el presupuesto de aquellas empresas que sean de interés para la reinserción sociolaboral de drogodependientes. Esta subvención no podrá cubrir resultados adversos derivados de una gestión deficiente, a juicio de la Administración.

En ambos casos la empresa solicitante deberá aportar copia del impuesto de sociedades de los tres últimos años, cuenta de pérdidas y ganancias y un plan de viabilidad que demuestre la posibilidad de reflotar la empresa con las ayudas solicitadas.

e) Asistencia Técnica. Podrá consistir en alguna de las modalidades siguientes:

-Estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis y otros de naturaleza análoga.

- Auditoría e informes económicos.

- Asesoramiento en las diversas áreas de gestión empresarial. La asistencia técnica se prestará por empresas o personas físicas especializadas y que reúnan garantías de solvencia profesional.

f) Subvención financiera de hasta tres puntos del tipo de interés de los préstamos que se obtengan de las entidades de crédito públicas o privadas. La subvención se pagará de una sola vez, en cuantía calculada como si esta se devengase cada año de la duración del mismo, incluido el posible período de carencia.

g) Para sufragar la inversión fija en proyectos de interés para la reinserción sociolaboral de drogodependientes. Una subvención en caso de proyectos de interés para financiar hasta el 50%, de la correspondiente inversión en activos fijos, siempre que el proyecto tenga viabilidad técnica, económica y financiera y que suponga la creación de empleo estable para exdrogodependientes.

Todas las subvenciones de los apartados d), e), f) y g) no superarán conjuntamente el límite de 12.020,00 euros por puesto de trabajo estable, cuando la plantilla de la empresa esté constituida por trabajadores exdrogodependientes que supongan entre el 81 y el 100% de la plantilla. Y no superarán conjuntamente el límite de 9.015,00 euros por puesto de trabajo estable, cuando la plantilla de trabajadores exdrogodependientes de la empresa esté comprendida entre el 60 y el 80%.

A los efectos de determinar el porcentaje de trabajadores exdrogodependientes, no se computará el personal no afectado dedicado a la prestación de servicios de ajuste personal y social, así como el que preste servicios en aquellas actividades o puestos de trabajo específicos que por su propia naturaleza o complejidad, no puedan ser desempeñados por personas afectadas por la enfermedad.

Artículo 4.- Candidatos-trabajadores.

Los candidatos-trabajadores serán propuestos por entidades que lleven a cabo programas específicos de inserción laboral de los colectivos objeto de las presentes bases.

Las propuestas se harán a la Comisión de Evaluación, mencionada en el artículo 10, en función de criterios psicosociales, de evaluación terapéutica y de aptitudes laborales de las personas propuestas.

Artículo 5.- Límite de las adjudicaciones.

5.1.- Las ayudas que se otorguen, serán adjudicadas hasta el límite del importe de las consignaciones presupuestarias previstas para estos fines, en los presupuestos del Servicio Murciano de Salud.

5.2.- El importe de estas ayudas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

5.3.- Se podrá prorratear el crédito disponible entre las solicitudes merecedoras de concesión cuando la suma total de subvenciones a conceder supere el crédito disponible.

Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Como requisito obligado y previo al pago de estas ayudas, en el plazo de un mes, desde la notificación de la resolución de concesión, aportarán el contrato de trabajo formalizado y el documento acreditativo de haberse producido el alta del trabajador en la Seguridad Social.

b) Estarán obligadas a facilitar cuanta información y documentación adicional les sea requerida por

la Comisión de Evaluación y Seguimiento, en relación con la evolución social y laboral del trabajador.

c) Asimismo, comunicarán a la Comisión cualquier incidencia en la relación laboral, especialmente los incumplimientos de las obligaciones del trabajador inherentes al puesto de trabajo que puedan dar lugar a medidas sancionadoras, de rescisión o de extinción del contrato.

d) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Servicio Murciano de Salud, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al Servicio Murciano de Salud la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con la mención específica de que está cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.- Iniciación del procedimiento.

Se realizará mediante convocatoria publicada en el BORM, aprobada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, al ser el órgano competente para su concesión, en aplicación de los artículos 10 y 17.2 de la

Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Solicitud y documentación.

8.1.- Empresas ubicadas en la Región de Murcia:

Las solicitudes deberán estar suscritas por el representante legal de la empresa y se dirigirán al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Junto a la solicitud, se presentará, además, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del CIF de la entidad y de su número de inscripción de la Seguridad Social.

b) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad del número de cuenta cliente de veinte dígitos en la que se ingresaría el importe de la ayuda.

c) Documentación acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social o de haber obtenido, en su caso, un aplazamiento.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

e) Declaración jurada del representante legal de la empresa de no haber obtenido subvenciones con idéntica finalidad de otros organismos.

8.2.- Corporaciones Locales:

Las solicitudes deberán estar suscritas por el representante legal de la entidad solicitante y se dirigirán al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, adjuntando la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del CIF de la entidad y de su número de inscripción de la Seguridad Social.

b) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad del número de cuenta cliente de veinte dígitos en la que se ingresaría el importe de la ayuda.

c) Certificación del Presidente de la corporación o entidad correspondiente de no haber recibido subvención con idéntica finalidad procedente de otros organismos.

8.3.- Entidades sin ánimo de lucro:

Las solicitudes deberán estar suscritas por el representante legal de la entidad y se dirigirán al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, adjuntando la siguiente documentación:

a) Copia de los Estatutos.

b) Autorización del órgano de gobierno de la entidad para solicitar la ayuda.

c) Copia compulsada del documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones.

d) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

e) Documentación acreditativa de que la Entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y en el pago de las cotizaciones a la

Seguridad Social o de haber obtenido en su caso un aplazamiento.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

g) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad del número de cuenta cliente de veinte dígitos.

h) Declaración jurada del representante legal de la entidad de no haber obtenido subvenciones con idéntica finalidad de otros organismos.

8.4.- Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Servicio Murciano de Salud, en cuyo caso el solicitante podrá no presentarlos siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

8.5.- El mero hecho de la presentación de la solicitud implica el compromiso de aceptación de las condiciones de control de las ayudas, que se señalen por el Servicio Murciano de Salud o por los órganos de control financiero de la Administración Regional, en especial, de los compromisos a los que se hace referencia en el artículo 16 de esta Disposición, así como la autorización al órgano gestor para recabar información .

Artículo 9.- Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento derivado de las presentes bases, es la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones.

Artículo 10.- Comisión de evaluación.

Se crea una Comisión de Evaluación que estará compuesta por:

El Presidente: El Subdirector General de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud.

Vocales:

- Un técnico del Servicio de Drogodependencias
- Un técnico del Servicio de Control Interno.
- Un técnico del Servicio de Gestión Económica

Secretario: Un técnico licenciado en derecho de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud.

Dicha Comisión será la encargada de realizar el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

Los representantes de las entidades que lleven a cabo programas específicos de inserción laboral de los colectivos objeto de las presentes bases podrán asistir a las reuniones de la Comisión cuando tengan propuestas de candidatos para ser valorados.

Dicha Comisión, podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria, y elevará informe de denegación o concesión de ayudas a los solicitantes, indicando en este caso, el trabajador seleccionado.

Artículo 11.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1) Por la Comisión de Evaluación se procederá a la evaluación de las solicitudes efectuadas conforme con los criterios siguientes:

A.- En el caso de subvenciones a la contratación, se tendrán en cuenta:

a) Características de la empresa que permitan la supervisión de la adaptación a su entorno laboral del trabajador propuesto.

b) Idoneidad del puesto de trabajo al perfil del candidato trabajador.

c) Participación de la empresa en anteriores programas de inserción laboral con colectivos en riesgo de exclusión social.

d) Perspectivas de continuidad del puesto de trabajo.

B.- En el caso de mantenimiento de puestos de trabajo en empresas con el 60% o más de trabajadores exdrogodependientes, además del requisito previo de cumplir con el porcentaje de trabajadores exdrogodependientes, se tendrá en cuenta:

a) La viabilidad técnica, económica y financiera de la empresa.

b) El interés social y sobre el empleo de personas con drogodependencia, de la actividad de la empresa.

c) Experiencia de la empresa en la incorporación laboral de drogodependientes.

d) Perspectivas de continuidad de los puestos de trabajo.

e) El rendimiento económico de la actividad a subvencionar, en el caso de que se trate de inversiones.

2) Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 12.- Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1.- El Director General de Asistencia Sanitaria, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de

Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional de cada solicitud, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados por correo certificado con acuse de recibo o cualquier otro medio que deje constancia de la recepción por parte del solicitante o representante del mismo, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

2.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Dirección General de Asistencia Sanitaria formulará la propuesta de resolución definitiva de cada solicitud, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de graduación seguidos para efectuarla.

4.- El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 13.- Resolución y notificación.

1.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará resolución motivada concediendo o denegando la ayuda, indicando, en su caso, el importe concedido.

2.- El beneficiario deberá comunicar al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

3.- La Resolución se dictará en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya dictado Resolución expresa, se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de subvención.

4.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

Artículo 14.- Recursos.

Contra la Resolución expresa o presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 15.- Pago.

El pago de la ayuda otorgada, se abonará al adjudicatario, de una sola vez, tras la formalización del contrato. En el caso de empresas constituidas por exdrogodependientes, tras la aprobación de la Comisión.

Artículo 16.- Justificación de la ayuda.

1.- Los beneficiarios que reciban ayudas, de acuerdo con lo establecido en la presente Disposición, deberán justificar debidamente el gasto y la aplicación de las mismas, en el plazo de tres meses a contar desde la expiración del contrato, mediante la presentación del TC1, TC2 y las nóminas correspondientes a los meses de vigencia del contrato.

2.- Las empresas constituidas por drogodependientes, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del ejercicio subvencionado, deberán presentar toda la documentación necesaria para justificar los conceptos subvencionados y aquella que se le requiera, además de:

- Cuentas de explotación del último año.
- Balance de situación del último año.

3.- En los casos de contratación de trabajadores indefinidos, las entidades beneficiarias vendrán obligadas a presentar anualmente y durante los tres primeros años del contrato, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral del trabajador contratado o informe de vida laboral de dicho trabajador.

Si durante los tres primeros años del contrato indefinido, o durante el periodo de vigencia de un contrato temporal subvencionado, se produjera su extinción por baja voluntaria del trabajador o por despido procedente, apreciado por la Autoridad laboral competente, se deberá sustituir, en el plazo de 60 días naturales, por otro de la misma naturaleza y con los mismos requisitos y por el tiempo que reste del contrato inicial, debiendo comunicarse y justificarse dicha sustitución al Servicio Murciano de Salud, en el plazo máximo de 15 días desde la contratación o alta del sustituto.

Si la extinción del contrato se produjera por despidos improcedentes, expediente de regulación de empleo o por despidos por causas objetivas de acuerdo con lo establecido en el párrafo c) del art. 52 del Estatuto de los Trabajadores, procederá el reintegro de las cantidades percibidas.

No se tendrá obligación de sustituir el contrato de trabajo subvencionado ni de proceder al reintegro de la subvención cuando la extinción se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente.

Artículo 17.- Inspección y control.

1.- El Servicio Murciano de Salud, a través, de la Comisión de Evaluación, realizará las inspecciones y comprobaciones, que considere necesarias, con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la ayuda, y a tal efecto, podrá requerir a los beneficiarios cualquier información o documentación que considere oportuna.

2.- La Entidad beneficiaria queda, asimismo, obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como, a las actuaciones de control financiero, que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en relación con las ayudas concedidas.

Artículo 18.- Revocación y reintegro de las ayudas.

1.- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Disposición, podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo de concesión de la ayuda y del reintegro de ésta por el preceptor, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2.- En especial, procederá el reintegro cuando, de conformidad con la normativa vigente, se rescinda o extinga la relación laboral, salvo que el empresario acepte de forma inmediata la contratación de otra de las personas incluidas en la lista de candidatos que se menciona en el punto 6 de esta Disposición, a propuesta de la Comisión de Evaluación.

3.- A los incumplimientos producidos, les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones, establecido en el Título IV de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición transitoria única.

Las acciones contempladas en esta Orden, llevadas a cabo en el periodo comprendido entre el 1 de enero del presente año y la fecha de entrada en vigor de la misma, podrán ser objeto de subvención siempre que cumplan con los requisitos exigidos en ella.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 20 de septiembre de 2006.—La Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

12305 Convenio de Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Unión de Consumidores de Murcia-UCE, para la Sociedad de la Información.

Visto el texto del Convenio suscrito el 20 de julio de 2006, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Unión de Consumidores de Murcia-UCE, para la Sociedad de la Información, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 23 de junio de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Colaboración, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Unión de Consumidores de Murcia-UCE, para la Sociedad de la Información.

Murcia, a 15 de septiembre de 2006.—El Secretario General, **Francisco L. Valdés-Albistur Hellín**.

Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Unión de Consumidores de Murcia-UCE, para la Sociedad de la Información.

Manifiestan

1.- La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el «elevado grado de protección» que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las administraciones públicas con las Asociaciones de Consumidores más representativas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en el art. 16, que establece que «las administraciones públicas... fomentarán fórmulas para la participación activa de las organizaciones de consumidores y

usuarios en el desarrollo de programas conjuntos en defensa del consumidor y usuario en cumplimiento de la presente Ley».

2.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniente las que por sus funciones le corresponden, y la Asociación UCE tiene como finalidad principal «recoger y servir de cauce a las reivindicaciones del conjunto de los consumidores y usuarios en la lucha por una progresiva mejora en la calidad de vida de los consumidores», según el art. 8 de sus Estatutos.

3.- En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar un modo racional la Sociedad de la información.

En aplicación de lo dispuesto, procede el Convenio de Colaboración para la Sociedad de la información.

En base a ello, ambas partes

Acuerdan

Primero.- Objeto.

Las partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de la sociedad de la información, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como objetivos de este Convenio:

Modernizar y ampliar el material informático, establecer líneas de cooperación y colaboración entre los distintos organismos que permitan maximizar su eficacia y eficiencia y, en general cualquier otro medio que facilite el acceso de todos los servicios de la Asociación en Pedanías a la Sociedad de la Información, como consecuencias del avance tecnológico obteniendo una mayor rapidez y eficacia, en su gestión.

Segundo.- Financiación.

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación del Convenio para la Sociedad de la Información para 2006, partida presupuestaria 19.06.00443A.78.250, la cantidad de 6.000,00 euros. Proyecto 32.182,

Tercero.- Compromisos de la asociación.

1.- La Asociación se compromete a modernizar y/o adquirir material informático, en las sedes de las pedanías tanto en hardware (equipos, maquinaria, periféricos) como software (programas, sistemas operativos) o cualquier otros productos o accesorios, que permitan hacer llegar a consumidores y usuarios la

mayor información posible de la forma más rápida, cómoda y eficaz.

2.- La Asociación se obliga al reintegro de los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el presente Convenio y normas de aplicación.

Cuarto.- Compromisos de la Consejería.

Por su parte la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, se compromete, a financiar, la modernización y adquisición de material informático, con el límite global de 6.000,00 €, asimismo, se compromete a facilitar cuanta información al respecto, sea necesaria.

Quinto.- Comisión de seguimiento.

1.- Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Asociación conveniente, el Presidente y otra persona que éste designe entre miembros de la Asociación y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión con voto de calidad, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2.- La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre la Asociación conveniente y la Administración Autonómica de Consumo, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

3.- Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes convenientes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

4.- La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas convenientes.

Sexto.- Control.

La ejecución del Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autonómica, a tenor de la legalidad vigente.

Séptimo.- Justificación.

La Asociación justificará el cumplimiento del presente Convenio durante el primer trimestre del año siguiente al de su vigencia, mediante la siguiente documentación:

1.- Certificado de ingreso en contabilidad de la cantidad aportada por la Consejería.

2.- Memoria explicativa detallada del material informático adquirido y de las obras acometidas en la nueva sede de la Asociación suscrita por su órgano competente.

La Memoria incluirá datos sobre número de Delegaciones Locales de la Asociación constando expresamente domicilios y nombres de los responsables en cada Delegación, Consejos Consultivos de las Administraciones en los que participe, el número de asociados, recursos propios por cuotas de los asociados y las modificaciones estatutarias producidas, en su caso.

3.- Facturas o documentos acreditativos correspondientes a los gastos y pagos realizados con cargo a la aportación económica autonómica establecida en el Protocolo, que habrán de reunir los requisitos exigidos en el R.D. 2402/85, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales.

4.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago, en la cuantía fijada en el Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los casos contenidos en la misma y en los artículos 36, 37 y 40.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- Normativa.

1.- Las Asociaciones convenientes, como beneficiarias de fondos públicos de la Administración Regional en virtud del presente Convenio, quedan sometidas a la normativa contenida en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular lo referido a las obligaciones de los beneficiarios de fondos regionales y los regímenes de reintegro, infracciones y sanciones

2.- Al presente Convenio le son aplicables las normas contenidas en el Decreto 56/96 de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM 3-8-96).

Noveno.- Control e infracciones.

1.- La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autonómica, a tenor de la legalidad vigente, debiendo facilitar la Asociación conveniente cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

2.- La Asociación conveniente estará sometida a las obligaciones y régimen de infracciones y sanciones

previsto en el Título IV, «Régimen Sancionador» arts. 44 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Undécimo.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2006, salvo denuncia expresa de las partes.

El presente convenio podrá ser prorrogado por un año, de mutuo acuerdo.

Duodécimo.- Pago anticipado.

Las cuantías reflejadas en el presente Convenio, serán pagadas de forma anticipada, y por tanto previo a la justificación, según se establece en el art. 29, puntos 3,4 y 5 de la citada Ley 7/2005 de 18 de noviembre.

Decimotercero.- Resolución del Convenio.

El Convenio podrá ser rescindido, previo aviso con un mes de antelación a la finalización de su vigencia por las siguientes causas:

A) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

B) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

C) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Convenio de colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y La Unión de consumidores de Murcia-UCE, para la sociedad de la información

PROTOCOLO 2006

Financiación Global de la Consejería de Turismo Comercio y Consumo: 6.000,00 €

- Partida presupuestaria 19.06.00443A.782.50 proyecto 32.182,- **6.000,00 €**

Sociedad de la información:

Incluirá todos los servicios recogidos en este Protocolo, y realizados durante el ejercicio 2006.

1.º Apartado

- Para la adquisición de material informático o cualquier otro que facilite el acceso de todos los servicios de la Asociación en las sedes de las Pedanías, a la Sociedad de la Información, se destinan 6.000,00 €, correspondientes a la partida 19 06 00443A 782.50. proyecto 32.182.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

12366 Orden de 18 de septiembre de 2006, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Fuente Álamo.

Examinado el expediente 3C06PP0196, incoado a instancia del Ayuntamiento de Fuente Álamo y remitido en fecha 29 de junio de 2006, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, de fecha 24 de junio de 2005. La revisión se produce por la solicitud del concesionario de un incremento del 12,89 por 100 de su retribución, correspondiendo el 3,70 por 100 a la revisión ordinaria contractual, y el 8,86 por 100 a la revisión extraordinaria motivada por la subida de tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla con efectos del 1 de enero de 2006 en un 17,50 por 100, hasta situarse en 0,3659 euros/m³.

El Ayuntamiento de Fuente Álamo, en sesión del Pleno del día 28 de julio de 2006, emite informe proponiendo un incremento de las tarifas del 10,28 por 100, correspondiendo el 3,70 por 100 a la revisión ordinaria contractual y el 6,35 por 100 a la revisión extraordinaria motivada por la subida de tarifas del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable al incremento de las tarifas del 12,89 por 100, por encima de la subida propuesta por el Ayuntamiento citado.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 15 de septiembre de 2006, ha emitido informe favorable a la propuesta de tarifas contenida en el acuerdo del Pleno municipal de 28 de julio de 2006, de conformidad con lo establecido en el artº 8 bis del Decreto 3.477/1974, de 20 de diciembre, a tenor del cual la resolución por la que se autorice el aumento de tarifas de servicios de competencia local, fijará la cuantía concreta de la elevación, que en ningún caso podrá exceder del máximo fijado por la Corporación local en su informe.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Fuente Álamo en

sesión del Pleno del día 28 de julio de 2006, que son las siguientes:

Consumo Doméstico

Hasta 12 m ³ trimestre, euros/m ³	0,561990
De 12 hasta 23 m ³ trimestre, euros/m ³	0,638624
De 23 hasta 45 m ³ trimestre, euros/m ³	0,791894
De 45 hasta 90 m ³ trimestre, euros/m ³	0,936648
De 90 hasta 150 m ³ trimestre, euros/m ³	0,987738
Más de 150 m ³ trimestre, euros/m ³	1,064373
Urbanizaciones con Entidad Colaboradora de Cons., euros/m ³	0,864271
Cuota servicio (euros/abonado/trimestre)	7,740123

Consumo industrial

Hasta 75 m ³ trimestre, euros/m ³	0,485354
De 75 hasta 150 m ³ trimestre, euros/m ³	0,561990
De 150 hasta 375 m ³ trimestre, euros/m ³	0,706744
De 375 hasta 750 m ³ trimestre, euros/m ³	0,919619
De 750 hasta 1.500 m ³ trimestre, euros/m ³	0,987738
Más de 1.500 m ³ trimestre, euros/m ³	1,064373
Cuota de servicio (euros/abonado/trimestre)	29,002048

Mantenimiento del contador

Mantenimiento contador y acometida euros/abonado/trimestre	1,123434
--	----------

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 18 de septiembre de 2006.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

12367 Orden de 18 de septiembre de 2006, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Fortuna.

Examinado el expediente 3C06PP0200, incoado a instancia del Ayuntamiento de Fortuna y remitido en fecha 12 de julio de 2006, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas

vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 14 de octubre de 2004. Se basa la petición en la necesidad de revisar las tarifas teniendo en cuenta el incremento producido en los costes de explotación del servicio, incluyendo la subida de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla a partir del día 1 de enero de 2006, un 17,50 por 100 hasta situarse en 0,3659 euros/m³, y la revisión de la retribución del concesionario según contrato.

El Ayuntamiento de Fortuna, en sesión del Pleno del día 6 de julio de 2006, emite informe proponiendo el incremento de las tarifas vigentes para uso doméstico e industrial, así como el canon de acometida y el de contador.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 15 de septiembre de 2006, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio,

de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Fortuna en sesión del Pleno del día 6 de julio de 2006, que son las siguientes:

Mínimo de 15 m ³ /trimestre	0,6557675 euros/m ³
De 16 – 35 m ³ / trimestre	0,76281 euros/m ³
De 36 – 50 m ³ /trimestre	0,8966425 euros/m ³
De 51 – 80 m ³ /trimestre	1,32493 euros/m ³
Más de 80 m ³ /trimestre	1,846865 euros/m ³
Uso industrial/trimestre, con mínimo de 15 m ³ /trimestre	0,99029 euros/m ³
Canon acometida/trimestre	0,99875 euros
Canon contador/trimestre	0,71675 euros

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 18 de septiembre de 2006.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

12276 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excm. Sra. Consejera de Economía y Hacienda, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre: Blázquez Muñoz, María Soledad.

NIF/CIF: 23257124F

Municipio del interesado: Águilas.

N.º de Expediente: 108/2005

Importe Sanción (euros): 150,00

N.º Liquidación: 1101509910391030020720065107

Murcia, 27 de julio de 2006.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

Consejería de Presidencia

12277 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excm. Sra. Consejera de Economía y Hacienda, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (euros)	N.º Liquidación
García Jiménez Asensio	34804128E	Murcia	231/2005	300,00	1101509910391030020920095101
García Jiménez Asensio	34804128E	Murcia	314/2005	300,00	1101509910391030020520065100
García Jiménez Asensio	34804128E	Murcia	382/2005	300,00	1101509910391030020120065108

Murcia, 1 de agosto de 2006.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

Consejería de Presidencia

12278 Anuncio de la Secretaría General notificando orden recurso de alzada firme de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de orden recurso de alzada firme de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Consejero de Presidencia, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Órdenes podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (euros)	N.º Liquidación
Salazar Gómez Ana Belén	23040060V	Cartagena	435/2005	6.000,00	1101509910391030020620065108
Salazar Gómez Ana Belén	23040060V	Cartagena	467/2005	600,00	1101509910391030019320065102
Segura López Victor	34829297Y	Murcia	370/2005	1500,00	1101509910391030018620065107

Murcia, 27 de julio de 2006.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

12352 Anuncio de periodo voluntario de pago.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber: Que desde el 5 de octubre hasta el 5 de diciembre de 2006, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Beniel del ejercicio 2006, correspondientes la tasa de conservación del cementerio municipal.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Regional de Recaudación, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

- Caja de Ahorros de Murcia
- Caja de Ahorros del Mediterráneo
- La CAIXA
- Banco Santander Central Hispanoamericano BSCH
- BBVA
- Banco Popular Español
- Caja Rural Intermediterránea

Caja Rural Central
Caja de Ahorros y M. de Piedad de Madrid
Caja de Ahorros San Agustín

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación, sitas en:

MUNICIPIO	DOMICILIO	TELEFONO y FAX
ABANILLA	Pz Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87
ALGUAZAS	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27
BENIEL	C/ Caudillo, 9 (30130)	968.60.26.36
BULLAS	C/ Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17
CALASPARRA	Av Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67
JUMILLA	C/ Isaac Peral 13, bajo (30520)	968.78.36.91
LIBRILLA	Pza. Juan Carlos I, 1 (30892)	968.65.83.34
MORATALLA	C/ Constitución, 17 2ª planta (30440)	968.70.66.77
MULA	C/ Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10
PUERTO LUMBRERAS	C/ García Carrasco, 18 (30890)	968.40.10.77
SANTOMERA	Pza. Borreguero Artés, 2 (30140)	968.86.34.71
MURCIA	C/ San Juan de Dios, 2 (30003)	012 / 968.36.63.64

Página web <http://arr.carm.es>

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, 18 de septiembre de 2006.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, **María Eugenia Castaño Collado**.

Consejería de Educación y Cultura

12637 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de adquisición de material didáctico para diversos centros de Educación Infantil y Primaria de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/116/2006.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: adquisición de material didáctico para diversos centros de educación infantil y primaria de la Región de Murcia.

- b) División por lotes: no.

c) Lugar de ejecución: diversos centros de educación infantil y primaria adscritos a la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, figurando en los Pliegos de Bases los centros, así como el número de unidades a entregar en cada uno de ellos.

d) Plazo de ejecución: los bienes deberán ser entregados en el plazo de un mes a partir de la fecha de formalización del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 68.938,42 euros, I.V.A. incluido.

5.- Garantías.

Provisional: no se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Contratación de la Secretaría General).
- b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.
- c) Localidad y código postal: Murcia. 30.006.
- d) Teléfono: 968/27 96 89 y 968/27 96 88.
- e) Telefax. 968/27 96 12.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el cuarto día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: no se exige.
- b) Otros requisitos: los previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: no.

9.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- Gastos de anuncios: serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500 euros.

11.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en <http://www.carm.es/chac/jrca/anuncios.html>

Murcia, 30 de julio de 2006.—La Vicesecretaria,
M.ª Luisa López Ruiz.

Consejería de Agricultura y Agua**12564 Anuncio de licitación para contrato de servicios.****1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I
- c) Número de expediente: I-61/06

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: Servicios de diseño y producción global de la exposición itinerante «Iniciativa Comunitaria LEADER en la Región de Murcia».

b) Plazo de ejecución: Máximo de 14 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto total, es de 112.984 euros, I.V.A. incluido, distribuido en anualidades según el siguiente detalle:

Año 2006: 46.100 euros

Año 2007: 66.884 euros

5.- Obtención de documentación e información.

a) Obtención e información: Sección de Contratación I de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, Murcia C.P. 30008. Tfno. 968 36 27 51 y 968 36 83 68, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

b) Fecha límite: Día anterior al de terminación de plazo de presentación.

6.- Presentación de ofertas.

a) Plazo: Durante los quince (15) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose al siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Documentación de capacidad y solvencia); Sobre n.º 2 (Propuesta técnica); Sobre n.º 3 (Proposición económica); todo ello según contenidos expresados en la Cláusula 7.ª del Pliego de Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, 30008 Murcia.

7.- Apertura sobres n.º 1 y 2.

Al siguiente día hábil al de terminación del plazo de presentación, en el domicilio del Organismo adjudicador.

8.- Apertura sobre n.º 3.

En el domicilio del Organismo adjudicador, a las 13,30 horas del tercer día laborable siguiente al de presentación de ofertas.

9.- Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

10.- Página web para información.

Internet, en la dirección: www.carm.es

Murcia a 18 de septiembre de 2006.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Sanidad

12287 Expediente sancionador ESCAF 03/06.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Al resultar desconocido el domicilio de los interesados.

Por el presente se hace saber a Instituto Médico de especialistas en Cirugía Plástica y Estética con CIF 883122663, como propietario de Centro Artística Salud, con último domicilio conocido en Avda. Constitución, n.º 7, 5.º E, 30008 Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue con referencia ESCAF 03/06, le ha sido impuesta por la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, una sanción de 1.502,5 € (mil quinientos dos euros con cinco céntimos), por infracción de lo establecido en los Arts. 7,6.1 y 8 del Decreto 73/2004, de 2 de julio que regula el procedimiento de autorización sanitaria de los centros, establecimientos y servicios sanitarios, infracción tipificada como leve por el art. 35.A.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, en relación con lo dispuesto en el artículo 16.1 del Decreto 73/2004, de 2 de julio que regula el procedimiento de autorización sanitaria de los centros, establecimientos y servicios sanitarios.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la Resolución será firme y la sanción ejecutiva, para el pago de la misma, le será facilitado el ejemplar del modelo de Liquidación (Carta de Pago), por correo certificado.

Murcia a 4 de septiembre de 2006.—El Secretario Autonómico de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, **Pablo Fernández Abellán.**

Consejería de Trabajo y Política Social

12272 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada contra Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre denegación de Prestación de Ingreso Mínimo de Inserción.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a don Andrés Herrero Ruiz, cuyo último domicilio conocido es C/ Piedad, 23 30620 Fortuna (Murcia), que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 16 de junio de 2006, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección del ISSORM de fecha 13 de abril de 2005, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama 3 - 5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 14 de septiembre de 2006.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Consejería de Trabajo y Política Social

12273 Edicto por el que se notifican diversas Ordenes de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, por la que se resuelven recursos de alzada interpuestos contra Resoluciones de la Dirección General de Trabajo, recaídas en expedientes sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

Intentada la notificación expresa a cada uno de las empresas que abajo se relacionan y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en

el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente Edicto se pone en conocimiento de los mismos que contra las Ordenes que se mencionan, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 euros, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10) 1 .a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Empresa: Estructuras Deican, Sdad. Coop.

Domicilio: Diputación Paretón-Cantareros, s/n C.P. 30850 Totana (Murcia) Expediente: 200555130972

Orden de fecha: 17 de mayo de 2006. Desestimar el recurso formulado contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 12 de agosto de 2005, confirmando la misma en todos sus términos por ser conforme a derecho.

Empresa: Construcciones y Reformas Martínez Zamora, S.L. (Empresa principal) Domicilio: C/ Cabo Cope, n.º 11 - 30880 Águilas (Murcia) Expediente: 200555120914

Orden de fecha: 22 de mayo de 2006. Desestimar el recurso formulado por la mercantil Construcciones y Promociones Montalbán y Pérez, S.L., como responsable solidaria, contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 14 de julio de 2005, confirmando la misma en todos sus términos por ser conforme a derecho

Empresa: Antonio Sánchez García.

Domicilio: Paraje la Fuentecita - 30400 Caravaca de la Cruz (Murcia) Expediente: 200555110431

Orden de fecha: 23 de marzo de 2006. Desestimar el recurso formulado contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 7 de junio de 2005, confirmando la misma en todos sus términos por ser conforme a derecho

Empresa: Escayolas Infa, S.L.

Domicilio: C/ Miguel Hernández, Edf. Gran Sol, 2.ª esc. 3.º D- 30011 Murcia Expediente: 200555110193

Orden de fecha: 2 de mayo de 2006. Desestimar el recurso formulado contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 1 de junio de 2005, confirmando la misma en todos sus términos por ser conforme a derecho

Empresa: Eikon Fach, S.L. (Empresa Principal)

Domicilio: Ctra. El Albuñón-Cabo de Palos km. 25,600-30596. La Palma-Cartagena Expediente: 200555131571

Orden de fecha: 6 de abril de 2006. Desestimar el recurso formulado por la mercantil Compañía Trimtor, S.A., como responsable solidaria, contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 14 de diciembre de 2005, confirmando la misma en todos sus términos por ser conforme a derecho

Empresa: Acolchados Dialcar, S.L.

Domicilio: Ctra. de Valencia, s/n 30510 Yecla (Murcia) Expediente: 200555120443

Orden de fecha: 3 de abril de 2006. Desestimar el recurso formulado contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 7 de junio de 2005, confirmando la misma en todos sus términos por ser conforme a derecho

Empresa: GM Ferrallas, S.L. (Responsable solidaria)

Domicilio: Gregorio Pérez Garre, 27- 30700 Torre Pacheco (Murcia) Expediente: 200555121587

Orden de fecha: 24 de abril de 2006. Declarar la Inadmisibilidad por Extemporáneo, del recurso interpuesto por la empresa GM Ferrallas, S.L., como responsable solidaria, contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 18 de enero de 2006, no entrando por tanto a conocer sobre el fondo del asunto.

Empresa: GM Ferrallas, S.L. (Responsable solidaria)

Domicilio: Gregorio Pérez Garre, 27- 30700 Torre Pacheco (Murcia) Expediente: 200555121587

Orden de fecha: 24 de abril de 2006. Declarar la Inadmisibilidad por Extemporáneo, del recurso interpuesto por la empresa Domingo Mateo Serrano, como empresa principal, contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 18 de enero de 2006, no entrando por tanto a conocer sobre el fondo del asunto.

Empresa: GM Ferrallas, S.L. (Responsable solidaria)

Domicilio: Gregorio Pérez Garre, 27- 30700 Torre Pacheco (Murcia) Expediente: 200555121587

Orden de fecha: 25 de abril de 2006. Desestimar el recurso formulado por la mercantil Obralia Sureste, S.L., como responsable solidaria, contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 18 de enero de 2006, confirmando la misma en todos sus términos por ser conforme a derecho

Para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que las Ordenes que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3 - 5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, las sanciones impuestas podrán hacerse efectivas previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Contratación

de la Consejería de Trabajo y Política Social, sito en Avda. de la Fama, n.º 3.- 4.º planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Murcia a 11 de septiembre de 2006.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Consejería de Trabajo y Política Social

12299 Anuncio de organización profesional: Federación de empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y Real Decreto 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Federación de Asociaciones de Empresarios y Profesionales de La Unión.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las nueve horas del día 21 de agosto de 2006 con el número de expediente 30/1.449, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización profesional don José Manuel Miquel García y otros.

Murcia, 21 de agosto de 2006.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Consejería de Trabajo y Política Social

12300 Anuncio de organización profesional: Asociación de empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y Real Decreto 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación de Transportistas del Mediterráneo (ATM).

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las nueve horas del día 21 de agosto de 2006 con el número de expediente 30/1.448, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización profesional don Juan Manuel García Rubio y otros.

Murcia, 21 de agosto de 2006.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Consejería de Trabajo y Política Social

12301 Anuncio de organización profesional: Asociación de empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto y art.º 4 del R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación Murciana de Directores de Seguridad (AMUDISE).

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las nueve horas del día 21 de agosto de 2006 con el número de expediente 30/1.449, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional de Trabajadores.

Firman el acta de constitución de esta organización profesional don José García Romero y otros.

Murcia, 21 de agosto de 2006.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Consejería de Trabajo y Política Social

12302 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M., del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación de Empresarios de La Unión.

Dicha organización depositó sus estatutos modificados en este Organismo a las nueve horas del día veintiuno de agosto de dos mil seis con el número de expediente 30/626, cuyo ámbito territorial y profesional es: Local de Empresarios.

Firma el acta de modificación de esta organización empresarial: D. José Manuel Miquel García.

Murcia, 21 de agosto de 2006.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Consejería de Trabajo y Política Social

12303 Notificaciones a interesados.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar diversas resoluciones de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento del interesado y efectos oportunos se significa que contra dicha resolución que agota la vía administrativa de conformidad con el apartado 4 del artículo 24 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia y Familia de Murcia, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera, punto 2.º de la Ley 1/1996, de 15 de enero.

En Murcia, 5 de septiembre de 2006.—La Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, **María Socorro Morente Sánchez**.

Relación que se cita:

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º expte.	Tipo acto admtivo.
Gloria Gómez Puerta.	C/. Entremares, n.º 2-2.º A.	30500 Molina de Segura	254/00	Resolución régimen de visitas
M.ª José Jiménez Vicente	C/ Masegosa, n.º 14-2.º A	30500 Molina de Segura	538/03	Resolución régimen de visitas

Consejería de Industria y Medio Ambiente

12560 Anuncio de licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora

a) Organismo: Consejería de Industria y Medio Ambiente

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número del expediente: 105/06

2. Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: «APERTURA DE CAMINO DE ACCESO A LA ESTACIÓN DE RADIOCOMUNICACIONES EN EL MORAL, T.M. DE CARAVACA DE LA CRUZ, cuyo código de la nomenclatura de la clasificación de productos por actividades 2002 (CPA-02), aplicable de conformidad al Real Decreto 331/2003, de 14 de marzo, es 45.21.15.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Caravaca de la Cruz (Murcia).

d) Plazo de ejecución: Dos (2) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ciento diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con veintiséis céntimos (117.458,26 €), IVA incluido.

5. Garantía provisional:

No se exige

6. Obtención de documentación e información

a) Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta Nueva, n.º 6, Tfno. y Fax: 968248173. La documentación podrá obtenerse hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

b) Lugar de información: Servicio de Contratación de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, sita en Calle San Cristóbal, n.º 6, 30001, Murcia. Despacho 201, Teléfonos: 968394110, 968362145, 968366091, 968394105 y Fax n.º: 968394108.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

GRUPO: G. SUBGRUPO: 6. CATEGORÍA: C

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: En el plazo de veintiséis días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar:

Sobre n.º 1: Documentación administrativa y de los criterios de selección.

Sobre n.º 2: Documentación técnica, acreditativa de los criterios de adjudicación.

Sobre n.º 3: Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Industria y Medio Ambiente.

2. Domicilio: C/ San Cristóbal, 6

3. Localidad y código postal: Murcia, 30001

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes (concurso): No

9. Apertura de las ofertas

a) Entidad: Consejería de Industria y Medio Ambiente

b) Domicilio: C/ San Cristóbal, 6

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación el sexto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que el último día coincida en sábado.

e) Hora: 13:00 horas.

11. Gastos de anuncios

Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos

www.carm.es. (En el apartado contratación pública).

Murcia a 20 de septiembre de 2006.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

11151 Corrección de error en notificación a sujetos responsables de pago de deudas.

Advertido error en la publicación número 11151, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 189, de fecha 17 de agosto de 2006, se rectifica en lo siguiente:

En la sexta columna de la cabecera de la relación de deudores publicadas.

Donde dice:

TD NÚM. PROV. APREMIO.

Debe decir:

TD NÚM. RECLAMACIÓN.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social
12290 Relación de envíos a Boletín: Primera Instancia (Seguridad Social).

Relación de envíos a Boletín: Primera Instancia (Seguridad Social)

NUMERO ACTA	EXPEDIENTE	F. RESOL.	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE	Nº PATR./S.S.	NIF/DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE	MATERIA
I/2006000415	S/2006000276	18/07/2006	HESHMAT OBRAS Y REFORMAS, S.L.	30/111393031	B-302771513	C/DE LA TRINIDAD, 3 - B° SAN ANTON	CARTAGENA	30.000,00	SEG. SOCIAL
I/2006000884	S/2006000297	19/06/2006	RUHA ILLIYA BORISOVA	30/114297876	X-02657094L	C/PRIMERO DE MAYO, 57-BAJO - EL RAAL	MURCIA	1.803,12	SEG. SOCIAL
I/2006000237	S/2006000314	08/06/2006	RODRIGUEZ GOMEZ, JOSE	30/006452453	74309996-D	PLAZA LA ZARZUELA, 21	ABARAN	300,52	SEG. SOCIAL
I/2006000972	S/2006000338	29/06/2006	GINES PEREZ CONESA, S.L.	30/111770220	B-73302051	AVDA. 1º DE MAYO, 116 - EL PALMAR	MURCIA	601,04	SEG. SOCIAL
I/2006000899	S/2006000340	22/06/2006	EL HALCON 2005 S.L.	30/114114384	B-73378481	AVDA. ATALAYAS, 6	MURCIA	300,52	SEG. SOCIAL
I/2006000645	S/2006000361	22/06/2006	ANTILLAMUR, S.L.	30/112151247	B-73184822	CL DOCTOR FLEMING S/N - SANGONERA LA	MURCIA	300,52	SEG. SOCIAL
I/2006000655	S/2006000386	06/07/2006	SERVICIOS AGRICOLAS ATLAS, S.L.	30/113881786	B-73396160	C/FUROS, 9	JUMILLA	300,52	SEG. SOCIAL
I/2006000762	S/2006000397	06/07/2006	VERA PARRA, JOSE	30/112666599	23045938-F	C/FINTOR BALACA, 60-4°C	CARTAGENA	601,02	SEG. SOCIAL
I/2006000343	S/2006000419	06/07/2006	CORZO CHEVAS, TERESA	30/104494109	76244277-J	C/RAMBLA Nº 4	MURCIA	600,00	SEG. SOCIAL
I/2006000153	S/2006000421	06/07/2006	PROMOCIONES Y PROYECTOS TORREGUIL, S.L.	30/110787183	B-73206633	CAMINO DEL CEMENTERIO, S/N - SANGONE	MURCIA	300,52	SEG. SOCIAL
I/2006000646	S/2006000430	07/07/2006	INVERSIONES FERRAL, S.L.	30/114317175	B-73330722	C/ALCALDE CLEMENTE GARCIA - P. I. OES	ALCANTARILLA	2.404,16	SEG. SOCIAL
I/2006000898	S/2006000432	26/07/2006	IMARQ 2002, S.L.	30/112800743	B-53643151	FRANCISCO PAREDES, Nº 14 B-FUENTE TO	MURCIA	601,04	SEG. SOCIAL
I/2006000766	S/2006000437	24/07/2006	MARACANA OCIO Y CULTURA, S.L.L.	30/112800743	B-53643151	CFEA. CARAVACA KM. 4	LORCA	600,00	SEG. SOCIAL
I/2006000798	S/2006000456	09/08/2006	SANCHEZ ORTIZ, FRANCISCO	30/109232961	34796165-V	C/VICENTE BLASCO IBAÑEZ, 2	ALCANTARILLA	300,52	SEG. SOCIAL
I/2006000341	S/2006000458	03/07/2006	BAUTISTA PARRAGA, LUIS	30/112953620	27485281-M	C/MAR NEGRO, 51	SAN PEDRO DEL PINA	601,04	SEG. SOCIAL
I/2006001232	S/2006000468	21/08/2006	GESTIONES EMPRES. Y DESARROLLO ESPACIALE	30/108791815	B-73060212	C/DR. FLEMING, 21 - CHURRA	MURCIA	300,52	SEG. SOCIAL

Nº de actas por página: 16
 Nº de actas de s. soc.: 16
 Nº total de actas: 16
 Importe seg. social: 39.915,06
 Importe total: 39.915,06

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 96 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

El Secretario General, Pedro García Vicente.

(1) Relación de Secretarías y Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el recurso de alzada.

Cooperativas: Ante la Secretaría General de Empleo

Empleo Empresa: Ante la Dirección General de Trabajo.

Empleo Trabajaj.: Ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Extranjeros: Ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

(*) Liquidación: Ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Seg. Social: Ante la Dirección General de la Ordenación Económica de la Seguridad Social.

Obstrucción: Ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Seg. e Higiene: Ante la Dirección General de Trabajo.

Trabajo: Ante la Dirección General de Trabajo.

(D.G: 203)

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

12230 Ejecución 77/2006.

N.I.G.: 30016 4 0100839/2005.

Número autos: Dem 805/2005.

Número ejecución: 77/2006.

Materia: Despido.

Demandante: Juan Antonio Torres Máiquez.

Demandado: A. Sercamp, S.L.

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 77/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Antonio Torres Máiquez contra la empresa A. Sercamp, S.L., sobre despido, se ha dictado auto de fecha 13/07/06, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A.- Despachar la ejecución solicitada por don Juan Antonio Torres Máiquez contra A. Sercamp, S.L. por importe de 22.384,15 euros de principal más 2.238,41 euros y 2.238,41 euros para intereses y costas que se fijan provisionalmente.

B.- Requerir de pago y en su caso trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C.- Advertir y requerir al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D.- Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el Razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

E.- Expedir, conforme al razonamiento jurídico séptimo, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a A. Sercamp, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 8 de septiembre de 2006.—La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Jumilla

12217 Expediente de dominio. Exceso de cabida 223/2006.

N.I.G.: 30022 1 0102253/2006

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 223/2006

Sobre: Otras materias

De: Miguel Monreal Rubio.

Procurador: Sin profesional asignado

Doña Nuria García-Fuentes Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Jumilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 223/2006 a instancia de don Miguel Monreal Rubio y don Casto Monreal Rubio expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana: Una casa situada en la calle del Calvario, número 18, de Jumilla, orientada al Norte; se compone de planta baja, cámaras, corral y varios departamentos, ocupando una superficie de ochenta y ocho metros y treinta y un decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, calle de la Amargura, a la que hace esquina; izquierda, de Salvador Bernal Ruiz; y espalda de Juan Abellán Muñoz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al tomo 1.920, libro 829, folio 10, finca 14.717, inscripción 17.^a

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Jumilla a veintiséis de julio de dos mil seis.—El/la Juez.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Uno de Jumilla

12218 Expediente de dominio. Exceso de cabida 159/2006.

N.I.G.: 30022 1 0102078 /2006

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 159/2006

Sobre: Otras materias

De: Amador Albert Albert

Procurador: Sin profesional asignado

Doña Nuria García-Fuentes Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Jumilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Exceso de cabida 159/2006 a instancia de Amador Albert Albert expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Rústica: un jornal equivalente a cincuenta y ocho áreas y sesenta y ocho centiáreas de tierra secano blanca, situada en el término de Jumilla, partido de las Casas de Ibáñez, trozo denominado «Las Cañaditas», linda: al Este, Francisco Albert Rico, Elvira Amorós Pastor; Oeste, Antonio Pérez Martínez y Norte, Josefa Méndez Belda». Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 2.444, libro 1061, folio 184 como finca registral núm. 8.109.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Jumilla a veintiséis de julio de dos mil seis.—
El/la Juez.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Tres de Lorca

12233 Expediente de dominio. Exceso de Cabida 272/2006.

N.I.G.: 30024 1 0301338 /2006

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de Cabida 272/2006

Sobre: Expediente de dominio. Exceso de cabida

De: Antonio Pérez Llamas, Alfonso Pérez Salas, Juan Antonio Pérez Salas

Procurador: Salvador Díaz González de Heredia

Don Juan Alcázar Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 272/2006 a instancia de Antonio Pérez Llamas, Alfonso Pérez Salas, Juan Antonio Pérez Salas expediente de dominio para la rectificación de exceso de cabida de la siguiente finca:

Trozo de tierra secano, en la diputación de Purias, sitio de la Alcanara, del término municipal de Lorca, que tiene de cabida cuatro fanegas, un celemín y noventa y seis céntimos de otro, igual a dos hectáreas, treinta y dos áreas, setenta y dos centiáreas y sesenta y un decímetros cuadrados, lindando Norte, Agustín Torrecillas García y Juan Calluela Paredes; Sur, Juan Reinaldos Segura, herederos de Diego Sánchez Gázquez y Antonio Sánchez; Levante, Ana Navarro Meca, y Poniente, Agustín Torrecillas y un camino de servidumbre, y tras este, Guillermina Payá Navarro. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Lorca, al tomo 399, folio 72, finca n.º 12.498.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a don Antonio Botía García (herencia yacente o ignorados herederos) para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca a veinticinco de julio de dos mil seis.—El Magistrado-Juez.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

12213 Expediente de dominio. Inmatriculación 551/2006.

N.I.G.: 30030 1 0200663/2006

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 551/2006.

Sobre: Otras materias

De: Dolores Hernández Manzanera Ministerio Fiscal

Procurador: Juana María Guirao Lavela, sin profesional asignado

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, Inmatriculación 551/2006 a instancia de Dolores Hernández Manzanera, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Un trozo de tierra de riego de la Acequia de la Dava, en término de Murcia, partido de Nonduermas, que tiene una superficie de cinco áreas, setenta y tres centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados y linda: Norte la de Antonio Franco Morenete; Sur la de don José Costa Fenoll, carril por medio; Levante la de don Antonio Hernández Llor y don Francisco Fernández Bernal y Poniente parcela de igual finca de donde está es resto.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a tres de julio de dos mil seis.—El/la Secretario.

—

Primera Instancia número Siete de Murcia

12211 Juicio ejecutivo 775/1995.

Número de Identificación único: 30030 1 0700477/2003

Juicio ejecutivo 775/1995

Sobre: Juicio ejecutivo

De: Banco Español de Crédito, S.A.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez

Contra: Jesús Bernal Romero, María del Carmen Hurtado Sánchez de Alcázar

Procurador: Francisco Javier Berenguer López, sin profesional asignado

Don Antonio Luis Valero Canales, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 775/1995 a instancia de Banco Español de Crédito, S.A. contra Jesús Bernal Romero, María del Carmen Hurtado Sánchez de Alcázar, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

- La 1/4 parte indivisa de la vivienda finca n.º 15897 del Registro de la Propiedad de Murcia número Cuatro valorada en 39.720 euros

- La 1/4 parte indivisa del garaje n.º 16.025 del Registro de la Propiedad Murcia número Cuatro, valorada en 20471 euros

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avda. Juan Carlos I, n.º 59 2.º- Edificio Torre Dimóvil, el día ocho de noviembre a las 11.30 h

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 3105 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

- Sirva el presente de notificación en forma a los demandados ejecutados para el caso de que la misma no pudiese llevarse a efecto personalmente.

En Murcia a siete de septiembre de dos mil seis.—El/la Secretario/a Judicial.

—

Primera Instancia número Once de Murcia

12210 Expediente de dominio. Inmatriculación 781/2006

N.I.G.: 30030 1 1100680/2006

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 781/2006

Sobre: Otras materias

De: Dolores García González, Juan García González

Procurador: Alfonso Albacete Manresa, Alfonso Albacete Manresa

Doña Teresa Rizo Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Once de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 781/2006 a instancia de Dolores García González, Juan García González, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Rústica, una suerte de tierra riego moreral, en el partido de El Palmar, pago de Maurillos, riego del Tuberdal, con una extensión de once áreas y quince centiáreas. Linda: Norte, con tierras de don Benito Párraga López; Este, con tierras de don José García González; Sur, con el Camino de Los Soldados, y Oeste, con tierras de don Gabriel Hernández Gil». Referencia Catastral 9925703XH5092N0001SS.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a uno de septiembre de dos mil seis.—
El/la Secretario.

Mariano Ros Saura y sus desconocidos e ignorados herederos, a estar pasar por tal declaración y a las consecuencias legales a ello inherentes, con imposición de las costas procesales en caso de oposición.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que esta sentencia ni es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde su notificación, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Firme que sea esta sentencia, líbrese testimonio para su debida constancia en el Registro de la Propiedad n.º 7 de Murcia, inscribiéndose el cambio de titularidad registral y cancelándose los asientos contradictorios, en caso de haberlos.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los posibles, desconocidos e ignorados herederos de don Mariano Ros Saura, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Javier a veinticinco de mayo de dos mil seis.—La Secretario.

Primera Instancia número Tres de San Javier

12270 Procedimiento ordinario 196/2004.

N.I.G.: 30035 1 0301617/2004

Procedimiento: Procedimiento ordinario 196/2004

Sobre:

De: Concepción Pérez López

Procurador: Teresa Fontcuberta Hidalgo

Contra: Herederos Mariano Ros Saura, Mariano Pérez López, Francisco Pérez López, José Pérez López, Enriqueta Pérez López, Antonia Pérez López, Carmelo Pérez López

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña María José Carmona Valero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de San Javier.

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda presentada por el/la Procurador/a Sra. Fontcuberta Hidalgo, en nombre y representación de doña Concepción Pérez López, debo declarar y declaro propietaria a la actora de las fincas registrales n.º 7775/6233, tomo 303/269, libro 129/95, folio 220/42 del Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, y con referencia catastral n.º 6757702XG7865F0001KT y n.º 6757503XG7865F0001RT respectivamente, y debo condenar y condeno a don

Primera Instancia número Cuatro de Orihuela

12177 Expediente de liberación de cargas y gravámenes n.º 58/2002.

Expediente de liberación de cargas y gravámenes n.º 58/2002

Solicitante: Laura Riquelme San Nicolás

Procurador: Vera Saura

Abog: Hernández Simón

Titular del derecho de crédito: Frutos Pujalte, S.A.

Don Manuel Rodríguez Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Orihuela y su partido,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número Cuatro de Orihuela, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento de liberación de gravámenes promovido por el Procurador José Luis Vera Saura en nombre y representación de Laura Riquelme San Nicolás, n.º 58/2002, para la cancelación de cargas con respecto a las siguientes fincas:

1. Un local comercial, sito en Orihuela y sus calles de Obispo Rocamora, Duque de Tamames y José Ávila, con entrada por la calle de Obispo Rocamora. El mencionado local tiene una extensión superficial de 72 metros cuadrados y linda, al frente, con la Calle Obispo Rocamora; a la derecha, con propiedad de doña Encarnación Vera Martínez; a la izquierda, el local

ciento cuarenta y cinco, y fondo, zaguán de escaleras y contadores de agua, inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela número Uno, al tomo 769, libro 591, folio 124, finca número 56.606.

2. Una finca rústica, sita en el paraje de Los Templados, partido de la Matanza, término de Orihuela, con una cabida de cuatro tahúllas, y tres octavas, equivalentes a cincuenta y un áreas centiáreas, y linda, al Sur, con el camino de las Peñetas, al Norte, con más tierras de don Angés Zaplana Grao; al Este, con Manuela Dangla Pérez, y al Oeste, con más tierras del vendedor, inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela número Uno, al tomo 776, libro 597, folio 110, finca número 57.044.

3. Una finca rústica, sita en el paraje de los Templados, partido de la Matanza, término de Orihuela, con una cabida de cinco tahúllas, equivalentes a cincuenta y nueve áreas y veinte centiáreas, con algunas oliveras y el resto en blanco, y linda: al Este: Manuela Dangla Pérez; al Sur, el Cabezo de Benferri; al Oeste, más tierras del vendedor, antes de Manuel Mateo García; y al Norte, camino de Las Peñetas en medio, inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Orihuela, al tomo 776, libro 597, folio 111, finca número 23.809-N.

La carga o gravamen cuya cancelación se pretende, es la siguiente:

- La finca registral número 56.606, estaba gravada desde el año 1993, por un embargo practicado por medio de anotación preventiva, a favor de Frutos Pujalte, S.A., cuyo origen era la reclamación de una deuda pecuniaria que ascendía a 287.575 ptas de principal, y 150.000 ptas de intereses. La anterior anotación preventiva, que gravaba la finca fue inscrita con

la letra F y prorrogada por las letras H y G por un periodo de 4 años, siendo ésta la última y de fecha 24 de junio de 1997.

- La finca registral n.º 57.044, estaba gravada desde el año 1993, por un embargo practicado por medio de anotación preventiva, a favor de Frutos Pujalte, S.A., cuyo origen era la reclamación de una deuda pecuniaria que ascendía a 287.575 ptas de principal y 150.000 ptas de intereses. La anterior anotación preventiva, que gravaba la finca fue inscrita con la letra D y prorrogada por las letras F y E.

La finca registral n.º 23.809, estaba gravada desde el año 1993, por un embargo practicado por medio de anotación preventiva, a favor de Frutos Pujalte, S.A., cuyo origen era la reclamación de una deuda pecuniaria que ascendía a 287.575 ptas de principal, y 150.000 ptas de intereses. La anterior anotación preventiva, que gravaba la finca fue inscrita con la letra D y prorrogada por la letra G.

Por el presente se cita a Frutos Pujalte, S.A. y desconocidas personas interesadas, a fin de que dentro del término de veinte días, contados a partir de la publicación del presente edicto, se personen en legal forma en el aludido expediente para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento, de que de no haberlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Conforme a lo dispuesto en el art. 210, regla séptima, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución se hace público a los oportunos efectos.

Orihuela, 26 de enero de 2006.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

12539 Nombramiento de funcionarios.

Con fecha 21 de septiembre de 2006, por Resolución de Alcaldía, se nombra a D. Raúl Gómez Madrid, con DNI 34.812.969 y a D. Juan Antonio Hernández Beltrán, con DNI 52.807.850; para sendos cargos de Agente de Policía Local de este Ayuntamiento de Alcantarilla, en calidad de funcionario de carrera Grupo C, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, mediante Concurso de Méritos (movilidad).

El plazo de toma de posesión será de siete días hábiles a contar desde el siguiente al del cese de los nombrados en sus Ayuntamientos de origen, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región.

Alcantarilla, 21 de septiembre de 2006.—El Alcalde-Presidente, Lázaro Mellado Sánchez.

Caravaca de la Cruz

12541 Licitación de obras.

1. Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

2. Objeto del contrato:

«Electrificación Rural en el Paraje de Fuente Álamo. Fase 2»

3. Plazo de ejecución:

4 meses o el que se determine en la adjudicación del contrato, a partir del siguiente al de la fecha del Acta de comprobación del replanteo.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 104.583,67 Euros, IVA incluido, a la baja.

6. Garantías:

Provisional: 2 por 100 del Presupuesto base de Licitación.

Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

7. Plazo y lugar de presentación de proposiciones:

Será de 13 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las 14,00 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

8. Apertura de proposiciones:

Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las 19'00 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior.

9. Documentos a presentar:

La documentación a que hace referencia la cláusula 18 Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Expediente:

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

11. Oferta:

Se realizará conforme al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. Gastos:

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, honorarios por dirección técnica de la obra y redacción del proyecto técnico, así como los relativos a las publicaciones en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Periódico Regional, serán de cuenta del adjudicatario.

Caravaca de la Cruz, 22 de septiembre de 2006.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Ceutí

12683 Admitidos y excluidos para 1 plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local, por movilidad.

Resolución de la Alcaldía n.º 257/2006

Visto que ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso de méritos entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región, para la provisión por movilidad de 1 plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia, convocada por Resolución de Alcaldía de 24 de julio de 2006.

Examinadas las solicitudes y la documentación aportada por cada uno de los aspirantes.

Considerando lo dispuesto en la base tercera apartado C acerca de la admisión de aspirantes.

He resuelto:

1.º) Aprobar la Lista Provisional de Aspirantes Admitidos y Excluidos en el referido proceso selectivo, siendo ésta la siguiente:

Aspirantes admitidos:

Apellidos y nombre	D.N.I.
Mercader Ruiz, Antonio	52807082-W

Aspirantes excluidos:

Ninguno

Las listas de admitidos y excluidos se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación, donde pueden ser consultadas por todos los interesados.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de esta Lista en el Boletín Oficial de la Región para subsanar los defectos de su solicitud.

Transcurrido el plazo de subsanación sin reclamación alguna, la lista provisional pasara a definitiva sin necesidad de nueva publicación; en caso contrario las reclamaciones aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la Lista Definitiva, se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

2.º) El Tribunal Calificador queda constituido como sigue:

Presidente:

Titular: D. Manuel Hurtado García.

Suplente: D. Manuel González Solano.

- Vocales:

- Vocal 1:

* En Representación de la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local:

Titular: D. José Antonio Fernández Pérez.

Suplente: D. Feliciano Gallego Sánchez.

- Vocal 2:

* Policía Local propuesto por los sindicatos:

Titular: D. Francisco José Cano Fernández

Suplente: D. Teodoro Cánovas Yezpez.

- Vocal 3:

* En Representación de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia.

Titular: D. Francisco José Rodríguez Ayala.

Suplente: D. Carmen Arranz Román.

- Vocal-Secretaria:

Titular: D.ª Noemí López Garrido.

Suplente: D. Gregorio Sánchez Bayal

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá promoverse por los interesados recusación contra los miembros del

Tribunal en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

3.º) Las pruebas de aptitud psicotécnica, tendrán lugar el día 16 de octubre de 2006, a partir de las 10.30 horas en las instalaciones del Centro cultural, sitas en C/ Vicente Martí, n.º 36 de Ceutí, fecha y lugar en que quedan citados todos los aspirantes.

Ceutí a 25 de septiembre de 2006.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Ceutí**12712 Admitidos y excluidos para cuatro plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local.****Resolución de la Alcaldía n.º 256/2006**

Visto que el día 18 de septiembre de 2006 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la oposición para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de cuatro plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local, según la convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía de 24 de julio de 2006.

Examinadas las solicitudes y la documentación aportada por cada uno de los aspirantes.

Considerando lo dispuesto en la base tercera apartado C acerca de la admisión de aspirantes.

He resuelto:

1.º) Aprobar la Lista Provisional de Aspirantes Admitidos y Excluidos en el referido proceso selectivo, siendo esta la siguiente:

Aspirantes admitidos:

Apellidos y nombre	D.N.I.
Alcolea Rosa, José	48487430-A
Almagro Hernández, José Antonio	48541407-E
Almela Conesa, Ismael	48416183-X
Arjona Hernández, Miguel Ángel	23019309-N
Arroniz Baños, José Luis	48502036-G
Bixquert Genovés, Israel	48497013-H
Canovas Lorca, Pablo	48489698-V
Cervantes Linares, Ginés	23018358-G
Egea Gil, Antonio Joaquín	48432222-H
Franco Pérez, Pedro Pablo	23025740-A
Guirao Salman, Isidoro	48492120-R
Hernández Andrés, Luís Ángel	34832975-G
Hernández Pico, José Antonio	23006087-S
Hortelano Peñalver, José Manuel	48396963-H
López Castillo, Luís	48495620-M

Apellidos y nombre	D.N.I.	Apellidos y nombre	D.N.I.	Motivo exclusión
Lujan Peñalver, Daniel	23020341-D	Noguera Romero, Francisco Javier	48398565-X	2 y 5
Macanas García, Manuel Reyes	34832962-Z	Nortes Galvez, María Dolores	48489754-G	5
Mechón Guillen, Mario	48540315-B	Puche García, José Antonio	48423441-T	5
Muñoz Leal, Javier	48487958-W	Rivas García, Ángel	23016116-Q	1, 2, 3, 4 y 5
Olmos Ponce, Angel	48514670-B	Ros Parron, Juan José	23016925-C	5
Pardo Rocamora, José Antonio	48457595-E	San Bartolomé Oller, Sergio David	23280239-F	5
Pina Garijo, María Carmen	48480586-J	Sánchez Bahillo, Pablo	48481118-Q	5
Prior Lorente, Eladio	48421317-S	Sánchez Martínez, Juan Miguel	77571114-A	5
Rincón Sánchez, Pedro José	45800834-Z	Sánchez Peñalver, María Trinidad	23018726-G	5
Romero Martínez, Cristian	77705516-Q	Serrano Mayoral, Raúl	48477150-G	5
Serrano Cano, José Carlos	48507356-B	Torrecilla Martínez, Juan Alfonso	77712073-H	5
Tebas Campos, David	23005794-K	Torres San Fulgencio, Pedro	23017093-G	5
Vázquez Lorente, Pablo	23010487-E	Urrea Sevilla, Carlos Gustavo	48494453-B	5
Vicente Pujante, Manuel	48423534-R	Vázquez Herraéz, Víctor	48424583-S	3
		Viguera Canovas, Bernardino	48424308-Q	5
		Villaescusa Rodríguez, Ricardo	34810721-Z	5

Aspirantes excluidos:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Motivo exclusión
Abellán Ibáñez, Alfonso	23027536-M	1, 2, 3 y 5
Alcázar Escribano, María Ángeles	48480858-D	5
Antolinos Garnés, Pedro Francisco	48400652-G	5
Arabit Bernal, Víctor Manuel	48451723-S	5
Aroca Vicente, Francisco José	48401334-L	5
Brocal Clemente, Antonio	48505976-B	5
Carrillero Buendía, Dina	48494798-B	5
Clavero Ruiz, José Alberto	48425804-V	5
Córdoba Cánovas, Dolores	48478990-G	5
Esteban Remón, José David	47759334-H	5
García García, Yolanda	48493053-Z	5
García Urbina, Jennifer	47219482-E	5
Gómez Rodríguez, Jorge	23022992-S	5
Guerrero Ortiz, Ginesa Maria	23038480-R	5
Hermosilla García, Pedro	23030587-C	5
Izquierdo Marco, Francisco	48419896-C	4 y 5
Jara Fuentes Manuel Vicente	48391706-M	4
Kanberoglu González, Yavuz Suleyman	48507091-E	5
Lirón Belmonte, Iván	23029149-P	5
López Quintela, Francisco Javier	23018100-E	3
Martínez Baro, Cristina	23052035-D	5
Martínez Fernández, David	77706759-V	5
Martínez García, Mario	52819557-B	4
Meca Ponce, Borja	23021761-A	1, 2, 3, 4 y 5
Méndez Gimeno, Cecilio	23047366-D	5
Monerri Sánchez, José Manuel	23014934-F	5
Moreno Guillen, Carmen Maria	48445224-W	5
Moreno Martínez, Juan Antonio	77709649-D	2 y 5
Moreno Ortega, Juan Pedro	23034823-R	5
Navarrete Guillén, José	77721091-C	5

Motivos de exclusión:

- 1- No aportar Fotocopias compulsadas del D.N.I.
- 2- No acreditar estar en posesión de los carnés de conducir exigidos en las bases.
- 3- No acreditar estar en posesión de la titulación exigida en las bases.
- 4- No aportar declaración jurada debidamente cumplimentada y firmada.
- 5- No aportar justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen, ni certificación adecuada de ser demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior ala fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

Las listas de admitidos y excluidos se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación, donde pueden ser consultadas por todos los interesados.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de esta Lista en el Boletín Oficial de la Región para subsanar los defectos de su solicitud.

Transcurrido el plazo de subsanación sin reclamación alguna, la lista provisional pasara a definitiva sin necesidad de nueva publicación; en caso contrario las reclamaciones aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la Lista Definitiva, se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

2.º) El Tribunal Calificados queda constituido como sigue:

Presidente:

Titular: D. Manuel Hurtado García.

Suplente: D. Manuel González Solano.

Vocales:

Vocal 1:

* En Representación de la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local:

Titular: D. José Antonio Fernández Pérez.

Suplente: D. Feliciano Gallego Sánchez.

Vocal 2:

* Policía Local propuesto por los sindicatos:

Titular: D. Francisco José Cano Fernández.

Suplente: D. Teodoro Cánovas Yezpe.

Vocal 3:

* En Representación de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia.

Titular: D. Francisco José Rodríguez Ayala.

Suplente: D. Carmen Arranz Román.

Vocal-Secretaria:

Titular: D.ª Noemí López Garrido.

Suplente: D. Gregorio Sánchez Bayal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá promoverse por los interesados recusación contra los miembros del Tribunal en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

3.º) El Primer ejercicio, pruebas de aptitud psicotécnica, tendrán lugar el día 16 de octubre de 2006, a partir de las 10.00 horas en las instalaciones del Centro cultural, sitas en C/ Vicente Martí, n.º 36 de Ceutí, fecha y lugar en que quedan citados todos los aspirantes admitidos.

Ceutí a 25 de septiembre de 2006.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

—

Fuente Álamo de Murcia

12524 Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación IV del Sector 1 del Plan Parcial «Hacienda del Álamo».

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de septiembre de dos mil seis, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación IV del Sector 1 del Plan Parcial «Hacienda del Álamo», promovido por la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación IV de dicho Plan Parcial.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándole que, de conformidad con lo establecido por el art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente

resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación, de conformidad con los arts. 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o en que éste deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada esta, no se hubiese podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Fuente Álamo de Murcia, 6 de septiembre de 2006.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

—

Jumilla

12345 Licencia municipal para establecer la actividad de parque solar fotovoltaico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, apdo. a) de la Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancias de D. Juan José Cortés Vélez, en solicitud de licencia municipal para establecer la actividad de parque solar fotovoltaico, con emplazamiento en el paraje de Umbría de Los Alejos (El Carche), Polígono 46, Parcelas 11, 12 y 13, de este término municipal.

Durante el plazo de treinta días, el expediente se hallará a disposición del público en el Ngdo. de Actividades de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente en defensa de sus derechos.

Jumilla, 18 de agosto de 2006.—El Primer Teniente de Alcalde Delegado de Actividades, Jesús Sánchez Cutillas.

Lorca

12284 Anuncio de información pública

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.3. Punto d), se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un Proyecto de Ampliación de Explotación Porcina en 500 Madres para cría y venta de lechones, en Dip. Zarcilla de Ramos. Paraje La Alquería. Polígonos 301 y 299. Parcelas 52 y 40 del término municipal de Lorca, con n.º de Exp. IA-15/06, a solicitud de María Pérez Aragón, con domicilio en C/ Carril de Caldereros. Plaza Real, Pta. 5-3.º D. - 30800 Lorca (Murcia).

El estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días en las dependencias del Servicio de Intervención Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en C/ Puente La Alberca, s/n. Complejo de la Merced. Lorca.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Gerencia de Urbanismo, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Lorca, 7 de septiembre de 2006.—El Tte. de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

12285 Anuncio de información pública

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.6. Punto f), se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica de 6.300 KW, en Dip. Hinojar. Polígonos 74 y 68. Parcelas 40 y 21 del término municipal de Lorca, con n.º de Exp. IA-16/06, a solicitud de Energías Alternativas Murcianas, S.A., con domicilio en C/ Antonio Maura, 18 - 28014 Madrid.

El estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días en las dependencias del Servicio de Intervención Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en C/ Puente La Alberca, s/n. Complejo de la Merced. Lorca.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Gerencia de Urbanismo, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Lorca, 7 de septiembre de 2006.—El Tte. de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

12286 Anuncio de información pública

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.9. Punto a), se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un Proyecto de Centro de Transferencia de Residuos Peligrosos y Residuos Eléctricos y Electrónicos, en Dip. Río. Polígono 324. Parcela 9 del término municipal de Lorca, con n.º de Exp. IA-17/06, a solicitud de Protección Medioambiental de Murcia, S.L., con domicilio en C/ Cervantes, 2-Bis, 2.º B - 30400 Caravaca de la Cruz (Murcia).

El estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días en las dependencias del Servicio de Intervención Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en C/ Puente La Alberca, s/n. Complejo de la Merced. Lorca.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Gerencia de Urbanismo, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Lorca, 7 de septiembre de 2006.—El Tte. de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

12693 Lista definitiva de admitidos y excluidos para 21 plazas de Agente de la Policía Local.

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de fecha 25 de septiembre de 2006, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, composición de tribunal calificador y fecha de realización de la oposición convocada para la provisión, como funcionarios de carrera de veintiuna plazas de Agente de Policía Local, publicada en el B.O.R.M. n.º 210 de fecha 11 de septiembre de 2006, y B.O.R.M. n.º 216 de fecha 18 de septiembre de 2006.

Primero: Estimar las reclamaciones presentadas dentro del plazo concedido, por los siguientes opositores, al haber subsanado los defectos de sus solicitudes. Los citados opositores, que serán incluidos en la lista definitiva de aspirantes admitidos, son los siguientes:

1. García García, Ruperto. 23.014.828
2. Ibáñez Cantero, Alfonso José. 48.508.800
3. López García, José Antonio. 23.286.119

Segundo: Desestimar la reclamación presentada por D. Pedro Pablo Franco Pérez, al no haber subsanado el requisito de falta de derechos de examen, continuando por tanto excluido.

Tercero: Elevar a definitiva la lista de admitidos y excluidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 25 de septiembre de 2006.—El Alcalde, Leoncio Collado Rodríguez.

Molina de Segura

12309 Acuerdo de aprobar, con carácter inicial, el Plan Parcial del Sector ZR1-R1 «La Ribera 1».

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2006, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, el Plan Parcial del Sector ZR1-R1 «La Ribera 1», promovido por este Ayuntamiento.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes, de conformidad con el art. 140 y demás concordantes del Decreto legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Molina de Segura, a 19 de septiembre de 2006.—El Concejal de Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel

Mula

12710 Resolución del Sr. Concejal Delegado de Personal sobre la oposición libre para proveer cinco plazas de Agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Mula.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en la Oposición Libre convocada para cubrir cinco plazas de Agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Mula, esta Concejalía Delegada, ha resuelto:

1.º- Incorporar la plaza de Agente de Policía Local del proceso de movilidad al de oposición libre, quedando fijado en cinco el número de plazas a cubrir, debido a que no se ha presentado solicitud alguna para la movilidad.

2.º- Aprobar la siguiente lista de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos:

N.º	Apellidos y nombre	DNI
1	Moreno García, Antonio Jesús	48.427.830 L
2	Palazón Sánchez Ignacio	48.432.038 H
3	Muñoz Leal, Javier	48.487.958 W
4	Clavero Ruíz, José Alberto	48.425.804 V
5	Martínez Fernández, David	77.706.759 V
6	Hermosilla García, Pedro	23.030.587 C
7	Sánchez Martínez, Juan Miguel	77.571.114 A
8	García Ruíz, José Antonio	77.569.615 E
9	Mendez Gimeno, Cecilio	23.047.366 D
10	Carrilero Buendía, DINA	48.494.798 B
11	Sánchez Peñalver, Mª Trinidad	23.018.726 G
12	Pastor Boluda, Francisco Javier	48.544.030 T
13	Sánchez Bahillo, Pablo	48.481.118 Q
14	López Castillo, Luís	48.495.620 M
15	Cabezudo Alfonso, Javier	48.500.847 B
16	Verdú García, José Javier	53.143.701 Q
17	López Quintela, Francisco Javier	23.018.100 E
18	Ibáñez Pinza, Alvaro	34.825.029 Q
19	Navarrete Guillén, José	77.721.091 C
20	Cegarra Leiva, Sergio	23.004.340 Y
21	Palazón Requena, Salvador	48.428.225 T
22	Tebas Campos, David	23.005.794 K
23	Arroniz Baños, José Luís	48.502.036 G
24	Franco Pérez, Pedro Pablo	23.025.740 A
25	Nortes Gálvez, María Dolores	48.489.754 G
26	Macanás García, Manuel Reyes	34.832.962 Z
27	Fajardo Sánchez, Francisco Jesús	48.488.750 N
28	Antolinos Games, Pedro Francisco	48.400.652 G
29	García García, Yolanda	48.493.053 Z

N.º	Apellidos y nombre	DNI
30	San Bartolomé Oller, Sergio David	23.280.239 F
31	Navarro Alarcón, Carmen	48.490.763 R
32	Moreno Guillén, Carmen María	48.445.224 W
33	López Rodríguez, Francisco	48.426.582 J
34	Bejar Fernández, Domingo	48.425.353 A
35	Caballero Amor, José Antonio	48.514.298 F

EXCLUIDOS:

N.º	Apellidos y nombre	D.N.I.	Causa exclusión
1	Canto Esteban, Raquel	23.025.204 L	(5)
2	Romero Martínez, Cristian	77.705.516 Q	(6)
3	López Vico, Salvador	77.715.241 N	(5 y 6)
4	Arabit Bernal, Víctor Manuel	48.451.723 S	(6)
5	Quirantes Escolano, Juan Carlos	48.396.456 V	(6)
6	Gómez Rodríguez, Jorge Leonardo	23.022.992 S	(1)
7	Pina Garito, María Carmen	48.480.586 J	(6)
8	Torrecilla Martínez, Juan Alfonso	77.712.073 H	(6)
9	Picón González, Jesús Daniel	77.709.231 M	(6)
10	Viguera Cánovas, Bernardino	48.424.308 Q	(6)
11	Rivas García, Ángel	23.016.116 Q	(2, 3, 4 y 6)
12	López Galiana, Carlos Clemente	23.018.233 V	(2, 3, 4 y 6)
13	Sáez Tárraga, David Jesús	77.705.985 W	(4)
14	Ibáñez Cantero, Alfonso José	48.508.800 Y	(6)
15	Córdoba Cánovas, Dolores	48.478.990 G	(5)
16	Vazquez Lorente Pablo	23.010.487 E	(6)
17	Monerri Sánchez, José Manuel	23.014.934 F	(6)
18	Campoy Corbalán, Salvador	77.716.422 C	(6)
19	Palazón Hernández, Fulgencio Antonio	52.809.261 L	(1)

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

No manifestar reunir todas y cada una de las condiciones del apartado A de la base tercera (1).

No aportar fotocopia compulsada del D.N.I. (2).

No aportar fotocopia compulsada de los carnés de conducir (3).

No aportar fotocopia compulsada de la titulación exigida (4).

No aportar la declaración jurada anexo III (5).

No haber ingresado los derechos de examen o acreditado demanda de empleo al menos un mes antes fecha finalización plazo solicitudes (6).

2.º- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Titular, D. Cristóbal Moreno Gutiérrez. Suplente, D. Juan García Gómez.

Vocal-Secretario: Titular, D. Manuel García Valcárcel. Suplente, D Antonio Palazón Rubio.

Vocales:

En representación de la Comunidad Autónoma de la Región:

Titular, D. José Casas González. Suplente, D.ª Margarita López-Briones Pérez-Pedrero.

Jefe de Policía Local: Titular, D. Santiago Andreu Ponce. Suplente, D. Antonio Ruiz Fernández.

Policía Local propuesto por los sindicatos: Titular, D. Salvador Gutiérrez Egea. Suplente, D. Juan Matías García Espín.

3.º- Citar para el día 23 de octubre de 2006, a las diez de la mañana en el Instituto de Educación Ribera de los Molinos, sito en c/ acceso a Molino Pintado, para la celebración de las pruebas de aptitud psicotécnica.

4.º- Contra la lista de admitidos y composición del Tribunal calificador se podrá interponer reclamación en el plazo de diez días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a contar del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Si transcurrido el plazo indicado no se hubiera presentado reclamación alguna, la lista de admitidos se entenderá elevada a definitiva.

5.º- El resto de anuncios relativos a la presente convocatoria serán realizados exclusivamente en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Mula, 14 de septiembre de 2006.—El Concejal Delegado de Personal, Cristóbal Moreno Gutiérrez.

Murcia

12288 Concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia a los Franciscanos de Murcia.

Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2006, se ha incoado expediente para la Concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia a los Franciscanos de Murcia.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, por plazo de quince días, cuantas personas, Entidades y Organismos lo deseen, puedan comparecer en dicho expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.—El Instructor, Francisco Porto Oliva.

Murcia

12289 Concesión de la Medalla de Plata de la Ciudad de Murcia al Colegio Salesiano «Don Bosco» de Cabezo de Torres.

Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2006, se ha incoado expediente para la Concesión de la Medalla de Plata de la Ciudad de Murcia al Colegio Salesiano «Don Bosco» de Cabezo de Torres.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, por plazo de quince días, cuantas personas, Entidades y Organismos lo deseen, puedan comparecer en dicho expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.—El Instructor, Cristóbal Herrero Martínez

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida: Grupo C, Subgrupos 2, 4 y 9, categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9.- Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el martes siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 20 de septiembre de 2006.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

12542 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 699/2006).**1. Entidad adjudicadora.**

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

c) Expte. n.º: 699/2006

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: «Consultorio de Atención Primaria en Patiño (Murcia)».

b) Lugar de ejecución: Patiño.

c) Plazo de ejecución (meses): nueve meses, que se computará a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: doscientos ocho mil ciento setenta y un euros con setenta y tres céntimos (208.171,73 €).

5.- Garantía provisional:

4.163,43 €.

6.- Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Murcia

12543 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 695/2006).**1.- Entidad adjudicadora.**

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

c) Expte. n.º: 695/2006

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: «Centro Social de Mayores en la Cueva, Monteagudo (Murcia)».

b) Lugar de ejecución: Monteagudo.

c) Plazo de ejecución (meses): Nueve meses, que se computará a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: cuatrocientos catorce mil ochenta y nueve euros con veintidós céntimos (414.089,21 euros).

5.- Garantía provisional: 8.281,78 euros.

6.- Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-Murcia.

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida: Grupo C, Subgrupos 2, 4, 6 y 7, categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintidós días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9.- Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el martes siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 20 de septiembre de 2006.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

12544 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 700/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

c) Expte. n.º: 700/2006

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Consultorio de Atención Primaria en Llano de Brujas (Murcia)».

Dicha obra se encuentra subvencionada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad.

b) Lugar de ejecución: Llano de Brujas.

c) Plazo de ejecución (meses): Doce meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Setecientos sesenta y seis mil novecientos veintidós euros con setenta céntimos (766.921,70 €).

5. Garantía provisional:

15.338,43 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida: Grupo C, Subgrupos 2, 4, 6 y 9, categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintidós días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el martes siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones:
www.murcia.es

Murcia, 20 de septiembre de 2006.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

12607 Aprobación Inicial del Proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial ZB-EG2-1 Oeste de El Esparragal (Gestión-Compensación: 0045GC06).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 13 de septiembre de 2006, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial ZB-EG2-1 Oeste de El Esparragal, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación de la mencionada Unidad de Actuación.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 20 de septiembre de 2006.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

San Javier

12598 Solicitud de licencia de apertura para una Sala de Fiesta Rociera, situada en la Urbanización Castillo de Mar I, 3.ª Fase, Local n.º 1, de La Manga del Mar Menor.

Por la mercantil Sharpf y Martínez incorporados, Sociedad Limitada, se ha solicitado licencia de apertura para un Sala de Fiesta Rociera, situada en la Urbanización Castillo de Mar I, 3.ª Fase, Local n.º 1, de La Manga del Mar Menor.

Habiéndose intentado, sin efecto, la consulta directa a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de la actividad, se notifica a los mismos por medio del presente, la apertura del referido trámite, para que aleguen lo que estimen procedente.

Lo que se hace público, por plazo de veinte días a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia.

San Javier, a 30 de agosto de 2006.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

Villanueva del Río Segura

12656 Oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas de Auxiliar de Policía Local.

En el proceso selectivo abierto tras la convocatoria publicada en el B.O.E. n.º 196 de 17.08.06, esta Alcaldía, mediante Resolución de 27.09.06, ha aprobado definitivamente la siguiente lista de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas de Auxiliar de Policía Local, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, los siguientes términos:

«Decreto de la Alcaldía N.º 335//06

Una vez publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 169 de fecha 24.07.06, las Bases de Selección para cubrir en propiedad mediante oposición libre dos plazas de Auxiliar de Policía Local, vacantes en la Plantilla de Funcionarios y transcurrido el plazo de presentación de instancias, abierto tras el anuncio publicado en el B.O.E. n.º 196 de 17.08.06, esta Presidencia con fecha 12.09.06, aprobó provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, entre los que se encontraban los que siguen, por las causas que se indican:

Aspirantes excluidos:

N.º	Nombre y apellidos	D.N.I.	Motivo.
1	Hurtado López, Diego	34835466-B	Supera edad exigida.
2	López Robles, Jesús	48416283-H	Carece de permiso de conducir exigido.
3	Moreno Yepes, Gustavo Gil	48476949-X	Carece de permiso de conducir exigido.
4	Rivas García, Angel	23016116-Q	Carece de permiso de conducir exigido, carece de titulación académica exigida, no abona derechos de examen exigidos.

Tras publicarse ésta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 215, de fecha 16.09.06, dentro del plazo de reclamaciones, tan sólo se ha presentado la de D. Jesús López Robles, provisto con D.N.I. 48416283-H, solicitando su admisión al argumentar que si bien el carecía del permiso de circulación exigido a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, con posterioridad, el día 18.09.06, ha superado la prueba para su obtención, cuyo documento acreditativo aporta, al entender que éste es un requisito que se puede subsanar.

Recordar aquí que, de entre las causas de exclusión que se pueden producir en un proceso selectivo, aparte de las citadas, unas son subsanables y otras no; para distinguir entre ambos tipos, se ha de diferenciar entre el cumplimiento de los requisitos previos (por ejemplo, tener aprobado el nivel académico exigido) y su acreditación (aportar materialmente el título que lo justifica); conforme a la legislación y práctica jurisprudencial no es lo mismo no tener aprobado el carné de conducir exigido, que es motivo de exclusión insubsanable, que por olvido no aportar copia del mismo, omisión que efectivamente es subsanable.

Es decir, el plazo de alegaciones consiste en la posibilidad de enmendar errores de hecho de la solicitud, habilitando para subsanar defectos u omisiones, pero no consiste en conceder al aspirante un nuevo plazo para cumplir con un requisito de admisión que todavía no tenía, o no había cumplido, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. La ampliación del plazo de presentación de documentos queda prohibido en el artículo 71.2 LRJ-PAC para los procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, como es el que ahora nos ocupa.

Por lo que en virtud de la Base Quinta del citado proceso selectivo, y en uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente, por medio del presente, he resuelto:

Primero.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos aprobada por Decreto 318/06 de 17.08.06, publicado en el B.O.RM. n.º 215 de 16.09.06, no admitiendo las reclamaciones presentadas y, en consecuencia, no introduciendo en aquélla ninguna modificación.

Segundo.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.»

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en la Bases Quinta de dicho proceso selectivo.

Villanueva del Río Segura, 27 de septiembre de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes «El Gigante», Lorca

12621 Convocatoria a Junta General.

Se hace saber a todos los interesados en la constitución de la Comunidad de Regantes «El Gigante», en Lorca, que el martes día 17 de octubre de 2006, a las 19,00 horas en primera convocatoria y 19,30 en segunda, se celebrará Junta General en el Cortijo «Los Cotos», paraje de Fontalares, Lorca, con el siguiente orden del día:

1.- Constitución de la Comunidad de Regantes y establecimiento de sus características.

2.- Formación de la relación nominal de los usuarios de aguas, con expresión de la superficie de riego y del caudal que cada uno pretenda utilizar.

3.- Fijación de las bases a que, dentro de la legislación vigente, se han de ajustar las Ordenanzas y Reglamentos, y que han de someter a deliberación y acuerdo de la Comunidad.

5.- Nombramiento de los cargos de Presidente y Secretario que han de representar a la Comunidad y certificar sus acuerdos.

Lorca, 25 de septiembre de 2006.—Ginés Ruiz Maciá.